

**PROVINCIA DE LA RIOJA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**PROYECTO GOBIERNO Y DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO – LA RIOJA**  
(La Rioja Sector-Wide Approach (SWAP) Project, P121836)

**MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**20 de Diciembre de 2010**

## I N D I C E

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| I.        | PRESENTACIÓN   | 003 |
| II.       | SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO  | 009 |
| III.      | EVALUACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL DE RECURSOS HÍDRICOS  | 010 |
| IV.       | PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES  | 012 |
|           | A. Etapa de Identificación y Clasificación   | 013 |
|           | B. Etapa de Análisis y Evaluación  | 019 |
|           | C. Etapa de Ejecución y Monitoreo  | 021 |
| V.        | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL   | 022 |
| VI.       | PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL – PGAS (Vigilancia y Control Ambiental y Social de las Actividades)                   | 033 |
| <br>      |  |     |
| APÉNDICES |  |     |
| I.        | Agroquímicos y Principios Activos para Sanidad Vegetal y Animal de Uso Restringido o Prohibido en la República Argentina | 042 |
| II.       | Lista Negativa   | 045 |
| III.      | Criterios de Clasificación Ambiental y Social de Actividades   | 048 |
| IV.       | Componentes de EIAS y PGAS de Acuerdo a Características Específicas de Actividades                                       | 053 |
| V.        | Modelos de Términos de Referencia para Estudio de EIAS   | 056 |
| VI.       | Marco de Planificación para Pueblos Indígenas  | 059 |
| VII.      | Plan de Reasentamiento   | 069 |
|           | Breve Descripción del Sector Rural   | 070 |
|           | Situación de Tenencia de La Tierra   | 072 |
|           | Lineamientos Generales para dar cumplimiento a la Salvaguarda sobre reasentamiento Involuntario OP 4.12                  | 080 |
|           | Marco Jurídico e Institucional Nacional Para Reasentamiento Involuntario   | 082 |
|           | Normas Relacionadas con el Reasentamiento Poblacional  | 082 |
|           | Tratados Internacionales Sobre Derechos Humanos Incorporados A la Constitución Nacional                                  | 083 |
|           | Normas Relacionadas con la Adquisición de Predios  | 090 |
|           | Normas y Criterios Aplicables a Ocupantes del Espacio Físico   | 091 |
|           | Marco Normativo del Banco Mundial para el Reasentamiento Involuntario  | 092 |
|           | Planificación y Diseño de Planes de Reasentamiento   | 098 |
|           | Monitoreo y Evaluación del Plan de Reasentamiento  | 106 |
|           | Mecanismos para la Atención de Los Reclamos  | 109 |
|           | Financiamiento del Plan de Reasentamiento  | 111 |

## I. PRESENTACIÓN

1. El objetivo de este Marco es orientar a los funcionarios, técnicos y empresas involucrados con el “Proyecto de Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo – La Rioja” para lograr que las actividades, productos y servicios que puedan generar impactos, se ejecuten de manera ambiental y socialmente sostenible.
2. Este Marco se basa en el Manual Ambiental y Social del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), que es el instrumento de inversión pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP). PROSAP cuenta con recursos del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de préstamos concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y apoya más de 90 proyectos de inversión productiva en todo el país acorde a la estrategia nacional del desarrollo agropecuario. Teniendo en cuenta este instrumento de inversión vigente en la Argentina para el sector agropecuario, el objetivo para este Proyecto de La Rioja es lograr complementar estos recursos con actividades específicas, potenciar la sinergia entre ambos instrumentos de préstamo y evitar la duplicación de esfuerzos relacionados con la gestión ambiental del PROSAP y del Proyecto en La Rioja.
3. El Marco incluye una descripción básica de una evaluación ambiental sectorial de recursos hídricos a nivel de la Provincia de La Rioja, que forma parte de la asistencia técnica (AT) del Proyecto, y que se va a ejecutar como el primer paso de cualquier otra actividad relacionada con la gestión de recursos hídricos financiada por el Proyecto.
4. A continuación, el Marco trata los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de las actividades que se financian bajo del Proyecto citado precedentemente, presentando para ello los conceptos básicos y los procedimientos que se deben aplicar.
5. En el Marco se presentan los lineamientos para la elaboración del análisis ambiental y social, se describe el modelo de la Ficha Ambiental y Social, y trata los contenidos básicos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), de acuerdo a sus especificidades.
6. El análisis social y ambiental de las actividades elegibles en el Proyecto tendrá diferente alcance según su naturaleza y complejidad, siguiendo la clasificación A, B o C, tal como se describe en la sección 26 de este Marco, aunque solo serán financiadas actividades de las categorías B y C. En ese sentido, el

Marco Ambiental y Social presenta los lineamientos para la elaboración de esos análisis, desde la Ficha Ambiental y Social más sintética, hasta la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) para actividades de la categoría B, y se realizarán conforme a los criterios y procedimientos contenidos en este Marco.

7. Las actividades demandando evaluación de impacto ambiental y social, deben contener: a) un programa de control ambiental y social preciso y detallado de acuerdo a su alcance, y b) programa de seguimiento y monitoreo para la etapa de funcionamiento de las actividades.

8. Las actividades se regirán por la legislación ambiental y social de la República Argentina y por las normas provinciales vigentes en esa materia. La Provincia de La Rioja en materia de control del medio ambiente ha dictado la Ley N° 7801 (modificada por la Ley 8355) y la Ley N° 8773 sobre la protección de los glaciares. En relación con las normas provinciales relacionadas a los temas sociales, éstas se encuentran especificadas en el Plan de Reasentamiento y el Plan de Pueblos Indígenas.

9. Aquellos temas no contemplados en la ley provincial deberán ser tratados en la EIAS conforme a las normas del Marco.

10. Los criterios de elegibilidad y los procedimientos ambientales y sociales del Proyecto adoptados en este Marco son compatibles y deberán ejecutarse en consonancia con las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco Mundial (Política Operacional 4.01 de Evaluación Ambiental, 4.04 de Hábitats Naturales, 4.09 de Manejo de Plagas, 4.10 de Pueblos Indígenas, 4.11 de Recursos Culturales Físicos, 4.12 de Reasentamiento Involuntario, y 4.37 de Seguridad de las Presas).

### **Descripción del Proyecto de Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo – La Rioja**

11. El proyecto se compone de dos componentes complementarios: un Componente de Reforma del Sector Público, y un Componente de Asistencia Técnica. El componente de “Reforma del Sector Público” (US\$ 24 millones) desembolsará contra Programas de Gasto Elegible (EEPs) en tres áreas: Mejora de la Administración Tributaria; Calidad del Gasto; y Provisión de Servicios en Gestión Hídrica Rural. Este componente sigue la modalidad SWAp y los desembolsos están vinculados al logro de indicadores vinculados a desembolsos (DLI) y a la ejecución de, al menos, el 70 por ciento de los gastos EEPs presupuestados. El componente de Asistencia Técnica (TA), de US\$ 6 millones, apoya el logro de los

programas de reforma del Gobierno en las mismas tres áreas. Asimismo, también apoya la coordinación y gestión del proyecto. Cada componente está descrito abajo.

**Tabla 1: EEPs and DLIs**

| Programas de Gastos Elegibles   | Indicadores Vinculados a Desembolso  | Agencia Responsable   |
|---|--|---|
| <p><b>Mejora en la Administración Tributaria:</b> Subprogramas (i) Modernización del Sistema de Administración Tributaria, y (ii) Actualización del Catastro Provincial</p>   | <p>- Número de parcelas actualizadas e integradas en el catastro urbano.</p>   | <p><b>Ministerio de Hacienda –</b><br/>Secretaría de Hacienda</p>   |
| <p><b>Fortalecimiento y Mejora de la Calidad del Gasto:</b></p> <p>Subprogramas: (i) coordinación de las actividades sectoriales del proceso de reforma, (ii) fortalecimiento del sistema de administración de recursos en todas las Direcciones de Administración Financiera (iii) fortalecimiento del sistema presupuestario, y (iv) reforma del sistema de compras</p> | <p><b>Presupuesto por Resultados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación Presupuestaria introduciendo el Programa de Reforma del Sector Público.</li> <li>- Porcentaje ejecutado del gasto primario presupuestado.</li> <li>- Empleados capacitados en planificación estratégica y presupuesto por resultados.</li> <li>- Número de Secretarías con planes estratégicos y operativos actualizados.</li> <li>- La ley de presupuesto incluye una estructura programática adecuada e indicadores físicos y financieros efectivos, que están integrados en el Sistema de Gestión Financiera.</li> </ul> <p><b>Compras Públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nueva Ley de Compras Públicas enviada al Congreso.</li> <li>- Adopción de legislación secundaria, un manual operacional y documentos de licitación estándares.</li> <li>- Unidad de Regulación de Compras Públicas establecida, y el sistema de capacitación y acreditación en su lugar.</li> <li>- Auditoría de cumplimiento en Compras ejecutada.</li> <li>- Número de empleados capacitados y acreditados en Compras.</li> </ul> | <p><b>Ministerio de Hacienda –</b><br/>Secretaría de Hacienda;</p> <p>Dirección Financiera de cada Ministerio</p> |
| <p><b>Mejora en la Gestión de Recursos Hídricos:</b></p> <p>Subprogramas: (i) actividades conjuntas de los programas 35, 36 y 37 (Secretaría del Agua), y (ii) mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica</p>   | <p>- Aumento en el acceso a agua entre la población remota rural mediante la implementación de nuevos sistemas de suministro de agua.</p>  | <p><b>Ministerio de Infraestructura –</b><br/>Secretaría del Agua</p>   |

**Tabla 2: Programas Presupuestaros EEP**

| Programas de Gastos Elegibles Identificados  | Monto de Gasto Elegible<br>(millones US\$)  |              |              |              |              |              |              |
|--|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|  | CY10  | CY11         | CY12         | CY13         | CY14         | CY15         | Total        |
| <b>Presupuestos de Gastos Elegibles (EEPs)</b>   |   |              |              |              |              |              |              |
| <b>Mejora en la Administración Tributaria:</b> Subprogramas (i) Modernización del Sistema de Administración Tributaria, y (ii) Actualización del Catastro Provincial   | 1.30  | 2.00         | 2.00         | 2.00         | 2.00         | 2.00         | <b>11.30</b> |
| <b>Fortalecimiento y Mejora de la Calidad del Gasto:</b><br>Subprogramas: (i) coordinación de las actividades sectoriales del proceso de reforma, (ii) fortalecimiento del sistema de administración de recursos en todas las Direcciones de Administración Financiera (iii) fortalecimiento del sistema presupuestario, y (iv) reforma del sistema de compras | 4.80  | 5.10         | 5.10         | 5.10         | 5.10         | 5.10         | <b>30.30</b> |
| <b>Mejora en la Gestión de Recursos Hídricos:</b> Subprogramas: (i) actividades conjuntas de los programas 35, 36 y 37 (Secretaría del Agua), y (ii) mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica  | 2.70  | 4.50         | 4.50         | 4.50         | 4.50         | 4.50         | <b>25.20</b> |
| <b>Total</b>   | <b>8.80</b>   | <b>11.60</b> | <b>11.60</b> | <b>11.60</b> | <b>11.60</b> | <b>11.60</b> | <b>66.80</b> |
| <b>Desembolsos del Componente 1 del Préstamo – Programa de Reforma del Sector Público (EEPs).</b>  |   | 12.00        | 6.00         | 2.00         | 2.00         | 2.00         | 24.00        |
| <b>Parte de los Presupuestos EEP financiados por el Banco:</b>   | <b>Gastos Elegibles</b>   |              |              |              |              |              |              |
| <b>Mejora en la Administración Tributaria:</b> Subprogramas (i) Modernización del Sistema de Administración Tributaria, y (ii) Actualización del Catastro Provincial   | Gasto elegible incluye: gastos recurrentes tales como salarios, servicios recurrentes, y transferencias sin procesos de adquisición o donde los actuales procesos de compra son aceptables para el Banco. |              |              |              |              |              |              |
| <b>Fortalecimiento y Mejora de la Calidad del Gasto:</b><br>Subprogramas: (i) coordinación de las actividades sectoriales del proceso de reforma, (ii) fortalecimiento del sistema de administración de recursos en todas las Direcciones de Administración Financiera (iii) fortalecimiento del sistema presupuestario, y (iv) reforma del sistema de compras |   |              |              |              |              |              |              |
| <b>Mejora en la Gestión de Recursos Hídricos:</b> Subprogramas: (i) actividades conjuntas de los programas 35, 36 y 37 (Secretaría del Agua), y (ii) mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica  |   |              |              |              |              |              |              |

## **Componente 1: Programa Gubernamental de Reforma del Sector Público (EEPs)**

Programa de Mejora de la Administración Tributaria: Ministerio de Hacienda

12. Este programa está diseñado para aumentar la recaudación tributaria a través de un fortalecimiento de la administración tributaria provincial. Este Programa Gubernamental cubre los siguientes subprogramas: i) modernización del sistema de recolección de impuestos, y ii) actualización del catastro provincial. La financiación provincial para este programa suma US\$ 11.3 millones para el periodo 2010-2015, con una asignación anual media de US\$ 2 millones.

### ***Programa de Calidad del Gasto: Ministerio de Hacienda y Direcciones Financieras de los Ministerios***

13. Este programa pretende incrementar la calidad y eficiencia del gasto público y se centra en dos áreas: presupuestación y compras públicas. Este Programa de Gobierno atiende a la necesidad de mejorar la calidad del gasto a fin de asegurar una asignación de recursos estratégica, así como una ejecución efectiva y transparente de gastos en compras públicas. La financiación provincial para este programa se estima en US\$ 29 millones para el periodo 2010-2015, con una asignación anual media de US\$ 5.1 millones. Este programa apoya la implementación de dos reformas principales:

- ***Introducción de Fundamentos para la Presupuestación Orientada al Desempeño:*** fortalecimiento de la presupuestación programática; introducción de indicadores de desempeño; vinculación entre presupuesto y planificación; fortalecimiento de las capacidades en presupuestación de los empleados en ministerios de línea; e introducción del monitoreo y evaluación.
- ***Reforma de Compras Públicas:*** adopción de un marco legal; establecimiento de una unidad reguladora de compras públicas; implementación de un sistema de compras públicas; y profesionalización del personal de compras.

### ***Programa de Gestión Hídrica Rural***

14. Este programa tiene por objetivo desarrollar una estrategia para mejorar la gestión y acceso a los recursos hídricos. Los principales objetivos del programa son: i) facilitar el acceso al agua en zonas rurales remotas mediante la expansión y mejora de suministros de agua y redes de distribución en poblaciones rurales, y ii) asegurar un funcionamiento de los distritos de irrigación sostenible y efectivo mediante un mejor cumplimiento de la regulación y mejor coordinación en la provisión de asistencia técnica. El financiamiento provincial para este programa está estimado en US\$ 18 millones para el periodo 2010-2015, con una asignación anual media de US\$ 4.5 millones.

15. Los gastos para los tres programas de gobierno, que son elegibles dentro del APL1, incluyen gastos recurrentes tales como: salarios, servicios recurrentes, y transferencias sin procesos de compra o donde los procesos de compra existentes son aceptables para el Banco.

## **Componente 2: Asistencia Técnica**

16. Este componente apoya la preparación y ejecución de los Programas Gubernamentales de Gasto descritos en el Componente 1, y contribuye al cumplimiento de los indicadores de desempeño vinculados a desembolso. Las áreas de asistencia técnica incluyen:

- **Mejora de la Administración Tributaria:** Prestar asistencia técnica y la experiencia internacional necesario sobre catastro urbano y registro de contribuyentes; proporcionar asistencia de organización y procesos para mejorar la eficiencia de la administración tributaria; proporcionar asistencia metodológica y capacitación sobre auditorías fiscales; y proporcionar asesoramiento jurídico para los cambios necesarios en la legislación y regulación tributarias.

- **Mejora en la calidad del gasto:**

- **Fundamentos para el Presupuesto Orientado a Resultados:** Apoyo al diseño de estrategias en los sectores piloto; proporcionar formación intensiva en el uso del presupuesto por programas en los sectores seleccionados; ayuda en el diseño del marco jurídico para la creación de una unidad de Monitoreo y Evaluación; proporcionar programas de formación del personal en Monitoreo y Evaluación.

- **Reforma en Compras Públicas:** Proporcionar asesoramiento jurídico para la adopción de un nuevo marco legal; facilitar apoyo organizativo para el establecimiento de la Unidad de Regulación de Compras Públicas (PPU); formación y diseño de sistemas de acreditación para funcionarios especialistas en compras; ayuda en el diseño y desarrollo de un sistema de contratación pública.

- **Prestación de Servicios Públicos en la Gestión de Recursos Hídricos Rurales:** La asistencia técnica incluye el apoyo en la preparación de una Evaluación Ambiental Sectorial (SEA) para el sector del agua; fortalecimiento institucional de la Secretaría del Agua, incluyendo la creación del Instituto Provincial del Agua; mejora en la gestión integrada de recursos hídricos en zonas rurales; preparación del plan estratégico para agua, agricultura y ganadería, y el sector de tierras; coordinación en la prestación de servicios públicos a nivel rural y el fortalecimiento en servicios de extensión y en asistencia técnica.

- **Coordinación del Proyecto:** El componente de asistencia técnica también financiará las actividades de gerencia de proyectos de la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) del Ministerio de Hacienda. Se incluye i) la capacitación al personal responsable de la gestión de proyectos, así como apoyo en la ejecución (es decir, la contratación de la gestión financiera y de seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto); ii) la realización de la auditoría externa anual; y iii) estudios y otras consultorías que se determinen durante la ejecución del proyecto de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones.



## II. SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO

17. La Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto (UCP) contará con un Responsable Ambiental y Social quien tendrá a su cargo la supervisión del control ambiental y social de todas las actividades que se desarrollen dentro del marco del mismo, para lo cual deberá:

- a) Coordinar la evaluación ambiental sectorial de recursos hídricos como el primer paso de las actividades que a continuación se desarrollen para mejorar la gestión de y el acceso a agua;
- b) Coordinar el desarrollo del Procedimiento Ambiental y Social de las actividades elevadas a la UCP una vez concluida la evaluación sectorial;
- c) Asesorar a los distintos sujetos involucrados en el Proyecto en todos aquellos aspectos vinculados con la aplicación del procedimientos descritos en este Marco;
- d) Capacitar a los sujetos vinculados al Proyecto en las normas contenidas en este Marco y su aplicación;
- e) Analizar tanto las fichas ambientales y sociales para corroborar la categorización de la actividad, como también las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social para recomendar su aprobación, rechazo o modificación a la UCP.
- f) Realizar el control y el seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social (PGAS) de las actividades; y
- g) Elevar informes de cumplimiento de metas de los PGAS al Área de Administración, Finanzas y Contabilidad de la UCP a los efectos de que esta última autorice los desembolsos, y a su vez mantendrá informado al Banco Mundial respecto a la cualidad de la gestión ambiental y social del Proyecto.

18. Cada Unidad de ejecución que eleve actividades a ser financiadas por el Proyecto (por ejemplo la Secretaría del Agua) definirá un responsable para la aplicación de los procedimientos ambientales y sociales del presente Marco.

### III. EVALUACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

19. La Provincia de La Rioja sufre de sequías y un proceso grave de desertificación, por lo cual gestión adecuada de recursos hídricos es integral no solamente para el sector agrario, sino también para asegurar abastecimiento suficiente del agua potable, y así para la promoción del desarrollo sostenible de la Provincia. A consecuencia, el Proyecto financiará una evaluación ambiental sectorial (EAS) de recursos hídricos a nivel de la Provincia<sup>1</sup> para asegurar una base integral y solida no solamente a la planificación de las actividades financiadas por el Proyecto en el sector del agua, sino también para fortalecer la planificación y capacidades institucionales del sector más allá del alcance del Proyecto.

20. La EAS se va a ejecutar siguiendo los procedimientos relevantes a nivel nacional y provincial, así como de la Política Operacional 4.01 del Banco Mundial, como un paso previo a las actividades relacionadas con la gestión de recursos hídricos a ser financiadas: la EAS va a complementar la planificación y la evaluación de las actividades de manera estratégica ofreciendo una mirada más global a la planificación, las políticas, y el marco institucional y legal relevante. Una ventaja clave de la EAS será la inclusión de un análisis de impactos cumulativos del uso del agua por distintos sectores y grupos de usuarios en la provincia más seca del país.

21. Más en detalle, se opta por ejecutar una EAS por las siguientes razones:

- a) la ubicación o el alcance de las actividades a ser financiadas aun no se han definido hasta tomar la decisión final del diseño del Proyecto;
- b) los principales aspectos ambientales de las actividades se relacionan más con necesidades de monitoreo y gestión adecuados que con impactos directos de nuevas obras de construcción, y
- c) la importancia de una gestión adecuada de recursos hídricos está creciendo a nivel de la Provincia, y hace falta contemplar impactos crecientes de la variabilidad del clima e impactos previstos del cambio climático en el manejo del agua; producir información relacionada e identificar brechas de información y capacidades institucionales y proveer recomendaciones para fortalecimiento.

---

<sup>1</sup> Definir el nivel más factible e útil de la evaluación será una pieza integral de la preparación de los TdRs de la evaluación para asegurar que se tomen en cuenta fronteras funcionales de ecosistemas más bien que fronteras administrativas que potencialmente impidan una visión integral a gestión de recursos hídricos.

22. Además, la SEA será integrada a la planificación sectorial en la Provincia con la intención de promover la colaboración y coordinación interinstitucional para prevenir duplicación de esfuerzos y contradicciones entre políticas sectoriales.

23. El diseño de la evaluación ambiental sectorial incluirá los aspectos siguientes:

- a) análisis del marco sectorial de planificación y del marco institucional para optimizar la funcionalidad y la integración de la SEA;
- b) definición del contexto geográfico, ambiental, y poblacional de la SEA;
- c) determinación del enfoque óptimo intersectorial;
- d) definición de los objetivos y respectivos límites de la SEA de una manera integral pero realista respecto a recursos disponibles para la evaluación;
- e) establecer arreglos institucionales apropiados;
- f) desarrollar Términos de Referencia detallados;
- g) planificar un proceso adecuado de consultación pública; y
- h) definir un proceso de control/análisis crítica para incrementar calidad del trabajo.

24. El Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto (UCP) tendrá a su cargo la preparación de los TdRs y la coordinación general de la SEA, para cual se contratarán servicios de consultoría necesarios según los TdRs.

25. Una vez finalizados los TdRs de la EAS se los incluirán a este Marco, y según los resultados de la misma, se revisará/actualizará el Marco en su totalidad.

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL

26. Toda actividad presentada bajo del “Proyecto Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo – La Rioja”, si bien debe cumplir con la legislación provincial sobre impacto ambiental y social, también debe observar los lineamientos y procedimientos de este Marco.

27. La Provincia de La Rioja tiene legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental conforme lo establecido en la Ley N° 7801 (modificada por la Ley 8355); y la Ley N° 8773 legisla sobre la protección de los glaciares.

28. Los procedimientos ambientales y sociales deberán ser tenidos en cuenta en cada una de las etapas de elaboración de las actividades, que en el caso del Proyecto, responden básicamente a la siguiente tipología:

- a) Infraestructura para acceso a agua de la población rural: se trata de pequeñas obras de infraestructura (perforaciones y tendido de conexiones de agua) a nivel local que posibilitan el acceso a agua de la población rural y principalmente dispersa.
- b) Regulación y ordenamiento de los sistemas de riego y drenaje: las actividades previstas a ser financiadas están destinadas al ordenamiento de los sistemas existentes de riego (consorcios) en relación con los volúmenes de agua, otorgados, su control y adecuación del sistema de normas y tarifas que rigen los consorcios. Podrán incluir pequeñas obras de infraestructura, como la colocación de aforos y featrímetros, o nuevas áreas donde no se produzcan impactos ambientales y sociales negativos sobre poblaciones vulnerables o áreas protegidas; además pueden incluir nuevas obras para mejorar el drenaje o canales complementarios para aumentar la eficiencia de conducción y distribución actual del agua.

29. El Proyecto posibilita el ingreso de actividades no explicitadas en la tipología indicada en la lista, dado que de las actividades programadas en forma conjunta entre las cuatro secretarías involucradas (Secretaría de Agua, Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, Secretaría de Ganadería y Secretaría de Tierras) podrán surgir iniciativas vinculadas al desarrollo de sitios piloto que no estén indicadas en los tipos de actividades señalados. Estas serán incorporadas bajo el criterio general de ser actividades que sustenten el desarrollo y fortalecimiento de los servicios públicos de apoyo a la producción agropecuaria y al desarrollo rural, que estén integrados dentro de la estrategia provincial de desarrollo sectorial y del presente Proyecto. El criterio de elegibilidad aplicado se basará en los lineamientos del

---

Proyecto, así como en los incluidos en el presente Marco y respetando la Lista Negativa que forma parte de éste (Ver Apéndice II).

30. Todo análisis en materia ambiental y social conlleva una serie de actividades que pueden ser agrupadas de la siguiente manera:

- Etapa de identificación y clasificación ambiental y social;
- Etapa de análisis y evaluación; y
- Etapa de ejecución y monitoreo.

#### **A. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

31. Las actividades de acuerdo a sus características, ubicación y condicionantes técnicos, serán analizados inicialmente por la Secretaría del Agua, quien determinará, de acuerdo a la siguiente clasificación ambiental y social, si la misma es de categoría A, B o C. Las actividades de Tipo A están excluidas de ser financiadas por este Proyecto.

**Categoría A:** Una actividad propuesta se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales y sociales negativos que sean de índole delicada<sup>2</sup>, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para una actividad de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales y sociales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental y social. En una actividad de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de una auditoría ambiental, una evaluación de la peligrosidad o de los riesgos y un plan de ordenación ambiental. Las actividades A requieren un plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) a ser incluido en la EIA/EA u otro instrumento aplicable.

**Categoría B:** Una actividad propuesta se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica —entre las que se

---

<sup>2</sup> Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OP 4.10, Pueblos Indígenas; OP 4.04, Hábitats Naturales; OP 4.11, Recursos Culturales Físicos; u OP 4.12, Reasentamiento Involuntario.

incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales— son menos adversas que aquellas de las actividades de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en las actividades de la categoría A. El alcance de la EA para una actividad de la categoría B puede variar de una actividad a otra, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de una actividad de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales y sociales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental y social, y se requiere un PGAS.

**Categoría C:** Una actividad propuesta se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales y sociales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar, la Ficha Ambiental y Social, una actividad de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.

32. En el Apéndice III se presenta la Guía de Clasificación Ambiental y Social de las actividades como herramienta de referencia en la asignación del tipo ambiental y social A, B o C.
33. La Ficha Ambiental y Social (FAS) deberá ser presentada por la Secretaria del Agua a la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto. Su elaboración requiere que se acompañen fotos que ayuden a visualizar los aspectos ambientales y sociales más relevantes. Las primeras tres FAS generadas serán enviadas al Banco Mundial para su consideración y elaboración de sugerencias.
34. La elaboración de la Ficha constituye la primera etapa de la evaluación ambiental y social y tiene por fin realizar una estimación inicial del impacto de la actividad, y en consecuencia, definir la necesidad de elaborar una Evaluación del Impacto Ambiental y Social. El contenido debe clasificar a la actividad como de Tipo B o C. El modelo de FAS se presenta en el Cuadro 1.

## CUADRO 1 – FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL

| FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL   |            |       |
|--|------------|-------|
| Nombre de la Actividad:  |            |       |
| Área de Influencia y Población Afectada:   |            |       |
| Área de Intervención de la Actividad:  |            |       |
| Clasificación Ambiental y Social de la Actividad (Categoría B o C):  |            |       |
| Clasificación Ambiental y Social según Legislación Provincial:   |            |       |
| Fecha de Visita al Campo:  |            |       |
| Fecha de Elaboración de la Ficha:  |            |       |
| Elaborado por:   |            |       |
| .....  | .....      | ..... |
| Firma  | Aclaración | DNI   |
| <hr/>  |            |       |
| <p>Resumen de la actividad: Mencionar todas las partes de la actividad y descripción de aquellas que presenten mayor posibilidad de generar impactos ambientales y sociales. Mencionar si el funcionamiento de la actividad depende de una presa existente, externa a la actividad. Mencionar posibles componentes de control de plagas y productos a ser utilizados. Incluir las fechas claves de ejecución y el monto a ser financiado.</p>  |            |       |
| <hr/>  |            |       |
| <p>Legislación y reglamentación: Indicación de la legislación y reglamentación nacional, provinciales y/o municipal existente, estrictamente relacionada con los recursos naturales afectados por la actividad, y destacando aquellos puntos que condicionen al diseño del mismo, así como la legislación específica de EIAS.</p>  |            |       |
| <hr/>  |            |       |
| <p>Impactos ambientales y sociales: Indicación de los impactos potenciales positivos y negativos de la actividad, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales<sup>3</sup> o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos. Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área de la actividad con especial énfasis sobre aquellos más vinculados a la actividad propuesta y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario o privación del acceso a recursos (sociales, culturales o económicos) de la población. Medidas de mitigación previstas.</p> |            |       |
| <hr/>  |            |       |

<sup>3</sup> Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde: i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y ii) la actividad humana no ha modificado las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO 4.04)

Estudios socio-ambientales necesarios: Definición de los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que se considere conveniente. Actividades de consulta y comunicación previstas.

**FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL - SECCIÓN B**  
**LISTA DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS**

| Identificación de los Impactos                                     | X | Identificación y Parámetros | Medidas de Prevención y/o Medidas de Mitigación |
|--|---|-----------------------------|---|
| <b>El área de intervención de la actividad atraviesa o bordea:</b> |   |                             |   |
| Erosión o acumulación fluvial/eólica                               |   |                             |   |
| Cursos de agua   |   |                             |   |
| Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales                         |   |                             |   |
| Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas)                   |   |                             |   |
| Selvas, bosques o hábitats naturales                               |   |                             |   |
| Parques nacionales o provinciales o Áreas naturales protegidas     |   |                             |   |
| Hábitat de especies en peligro de extinción                        |   |                             |   |
| Páramos  |   |                             |   |
| Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación             |   |                             |   |
| Terrenos ondulados a planos (<15% de pendiente)                    |   |                             |   |
| Terrenos ondulados (15 a 35% de pendiente)                         |   |                             |   |
| Terrenos montañosos (>35% de pendiente)                            |   |                             |   |



| Identificación de los Impactos  | X | Identificación y Parámetros | Medidas de Prevención y/o Medidas de Mitigación |
|---|---|-----------------------------|---|
| Áreas habitadas o utilizadas por comunidades indígenas u otros grupos humanos sociales vulnerables  |   |                             |   |
| Áreas con patrimonio cultural físico identificado   |   |                             |   |
| Áreas pobladas  |   |                             |   |
| Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario (p.e. para actividades turísticas, recreativas, paisajes de interés especial, etc.) |   |                             |   |
| <b>Las actividades incluyen:</b>  |   |                             |   |
| Movimiento de terreno en mediana o gran escala  |   |                             |   |
| Incorporación de nuevos terrenos para infraestructura (camino, riego, etc.)   |   |                             |   |
| Trabajos sobre infraestructura existente  |   |                             |   |
| Desmonte o deforestación  |   |                             |   |
| Ampliación de la frontera agrícola  |   |                             |   |
| Incremento en la captación o extracción de agua superficial o subterránea   |   |                             |   |
| Control de plagas con productos Clase II de la OMS  |   |                             |   |
| Control de plagas con productos III o U de la OMS   |   |                             |   |

| Identificación de los Impactos   | X | Identificación y Parámetros | Medidas de Prevención y/o Medidas de Mitigación |
|--|---|-----------------------------|---|
| Afectación de sitios de especial interés histórico, cultural o de uso comunitario  |   |                             |   |
| Aplicación de productos zoo o fitosanitarios de tal forma que puedan resultar afectadas especies silvestres no objetivo            |   |                             |   |
| Introducción de especies o material genético en manejo Integrado de Plagas   |   |                             |   |
|  |   |                             |   |
| Construcción de nuevas presas y embalses   |   |                             |   |
| Expansión o mejoramiento de presas y/o embalses existentes   |   |                             |   |
| Presas y/o embalses externos a la actividad pero necesarios para que este opere  |   |                             |   |
| Reasentamiento involuntario o desplazamiento económico de población  |   |                             |   |
| Realización de actividades con comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables  |   |                             |   |
| Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables                       |   |                             |   |
| Aplicación de productos zoo o fitosanitarios cerca de poblados   |   |                             |   |
| Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables para su supervivencia |   |                             |   |
| Afectación de áreas actualmente productivas  |   |                             |   |

## **B. ETAPA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

35. La Secretaría del Agua deberá realizar los trámites, consultas y estudios de evaluación determinados por la ley provincial y/o este Marco, y solicitar la autorización por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia responsable por el control y aprobación de los informes ambientales y sociales requeridos, después de la revisión de la UCP y del Banco Mundial, según corresponda.

36. Para las actividades clasificadas como categoría B, es necesario la realización de una EIAS. Las actividades deberán realizar un proceso de consulta pública y presentar un PGAS para la etapa de ejecución de la actividad.

37. En la Sección denominada "Evaluación de Impacto Ambiental y Social" se detallan los contenidos de las EIAS correspondiente a las actividades de categoría B. Deberán incluir como mínimo, un resumen ejecutivo, una descripción de la actividad, el marco legal e institucional, un análisis socio-ambiental y presentación de información de línea de base, un análisis y evaluación de los impactos, un proceso de consulta pública y una propuesta de medidas de mitigación, compensación y monitoreo para la etapa de desarrollo y operación. Para las actividades que involucren reasentamiento involuntario de personas, deberán formularse como anexo a la EIAS Planes de Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Apéndice VII de este Marco.

38. Las actividades de la categoría C no necesitarán de EIAS, y en su análisis sólo debe observarse si fueron cumplidas las normas técnicas de ingeniería para construcción, las leyes, normas y criterios ambientales y sociales vigentes, y el contenido establecido en este Marco. Se considera en este caso que es posible evitar o mitigar los impactos adversos mediante una adecuada aplicación de dichos criterios. Las actividades de este tipo serán analizadas por la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto aprobándose o requiriendo modificación. Las actividades aprobadas pasarán a la etapa de ejecución, operación y mantenimiento.

39. El procedimiento de elaboración de EIAS para actividades de la categoría B por parte de la Secretaría del Agua debe contar con la participación de la población del área de la actividad y de los organismos públicos competentes en el marco de la legislación ambiental vigente, y debe culminar con la emisión de Declaración de Impacto Ambiental y Social o documento equivalente, emitido por el organismo competente. Este expresará el acuerdo entre la población, el organismo ejecutor y la autoridad ambiental competente, para la ejecución de la actividad con un definido diseño de sus partes y las correspondientes medidas de mitigación, vigilancia y control ambiental y social.

---

40. La Secretaría del Agua deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que incorporará en un solo documento y en forma organizada las medidas de mitigación, compensación y monitoreo planteadas en la EIAS, los cronogramas para su cumplimiento, los costos de las mismas, y los responsables de realizarlas. El PGAS deberá ser presentado conjuntamente con la EIAS.

41. Concluido el período de análisis, la Secretaría del Agua entregará el informe de EIAS a la UCP, quien deberá analizarlo y proponer las modificaciones que considere que es necesario realizar. De no ser aprobado, el informe de EIAS será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su revisión y posterior aprobación. Una vez aprobado por la UCP, la misma lo mandará para revisión del Banco Mundial.

42. Una vez aprobada la EIAS por la UCP y el BM, ésta será presentada ante la Secretaría de Ambiente y será puesta a disposición de la población. En los casos en que las actividades involucren a comunidades indígenas, el diseño de las mismas se regirá por el MPPI (Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas) elaborado para este Proyecto, y deberá ponerse a disposición de las comunidades afectadas tanto la EIAS como el MPPI.

43. Tanto el documento descriptivo de la actividad como la EIAS deberán ser objeto de la consulta pública y dichos documentos podrán ser modificados para incorporar las sugerencias y acuerdos surgidos en ese proceso.

44. La consulta pública será realizada en el marco de los procedimientos previstos por la Provincia, los cuales deberán cumplimentar todos los requisitos previstos por este Marco.

45. El procedimiento a seguir es el que se describe a continuación. Una vez finalizada la EIAS, examinada y aprobada por el Proyecto, la Unidad de Coordinación Provincial y la Secretaría del Agua anuncian, a través de un medio de comunicación local idóneo, y colocan, en sus sedes físicas, los documentos descriptivos de la actividad y la EIAS, a disposición de las poblaciones afectadas, otros organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y al público. Por un plazo no menor de **21 días**, la población, los organismos y el público en general podrán analizar la actividad y su impacto ambiental y social. Si no se fijó la fecha de la consulta en el anuncio inicial, pasado el plazo indicado se procederá a convocar una consulta pública para elaborar un acta con los resultados del procedimiento; las observaciones técnica y legalmente justificadas y debidamente encuadradas en los procedimientos, deberán ser incorporadas a la EIAS.

46. En todas las actividades para las cuales corresponda aplicar el MPPI o formular un Plan de Reasentamiento (PR), se deberán realizar dos consultas públicas. La primera se realizará al inicio del análisis de la EIAS y en ella se presentará la Ficha Ambiental y Social y el documento descriptivo de la actividad; el resto de los pasos se realizarán de acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores. En la segunda consulta se agregará la EIAS, y se realizará tal cual se indica precedentemente.
47. Dado que la Provincia tiene legislación sobre EIA, la Secretaría de Ambiente aprobará la EIAS y otorgará la autorización de la actividad mediante una Declaración de Impacto Ambiental y Social.

### **C. ETAPA DE EJECUCIÓN Y MONITOREO**

48. En función de los resultados obtenidos en la EIAS es necesario proponer y luego desarrollar un plan de acción y monitoreo para las medidas de mitigación y/o compensación. Ese conjunto de tareas se denomina Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), que acompaña a la EIAS, y ambos se evalúan y aprueban conjuntamente. Durante la etapa de ejecución de cada actividad se deberá implementar el PGAS y monitorear su cumplimiento.
49. En la etapa inicial, el Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación Provincial deberá verificar el cumplimiento del PGAS a realizar.
50. El Secretario de Agua delegará en otros la ejecución de acciones contempladas en el PGAS, pero se mantendrá como responsable ante el Proyecto por el cumplimiento del mismo.
51. El Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación Provincial controlará el cumplimiento, por parte del equipo de Proyecto, con las medidas planteadas en el PGAS, incluyendo cuando correspondan las comprendidas en los PPI y PR, actuará como referente del equipo técnico ante cualquier duda sobre cómo implementar dichas medidas, y mantendrá el registro del cumplimiento con el PGAS y de los resultados de los monitoreos de la actividad.
52. El Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación se encargará de hacer un informe/resumen semestral con los resultados del monitoreo y seguimiento de todas las actividades financiadas por el Proyecto. Este informe será incorporado al Informe de Seguimiento enviado al Banco, y puesto a disposición durante las Misiones de Supervisión del mismo. En las actividades que incluyan un PPI o un PR, la Unidad de Coordinación elaborará informes separados con los resultados de monitoreo y seguimiento de cada una.

53. El Banco podrá realizar visitas y solicitará información de las actividades como parte de su tarea de control y seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de las actividades

## **V. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)**

54. Para todas las actividades que requieran una evaluación de impacto ambiental y social, ésta debe ser realizada por la Secretaría del Agua, y aprobada por la Unidad de Coordinación Provincial, quien a su vez la mandará para revisión al Banco.

55. Los objetivos de toda EIAS son los siguientes:

- Identificación y caracterización de los impactos ambientales-sociales positivos y negativos de la actividad en su área de influencia.
- Consulta a las poblaciones potencialmente afectadas y a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales locales para su información y posterior consideración de sus observaciones en el diseño final y en los planes de gestión de la actividad.
- Elaboración y propuesta de alternativas y mejoras para atenuar y controlar los impactos negativos identificados.
- Elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social de la actividad durante su ejecución y vida útil (se deben identificar las metas cuantitativas y los recursos requeridos para su cumplimiento).

56. La EIAS debe realizarse respetando la legislación ambiental y social vigente en el país y a nivel provincial, y además observándose las especificaciones contenidas en este Marco.

57. El Banco podrá determinar el procedimiento de EIAS específico a aplicar, según la naturaleza de la actividad en evaluación y la legislación de la Provincia.

58. Para la realización de la EIAS, la Secretaría del Agua recibirá apoyo técnico del Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto, la cual podrá contar con un asesoramiento técnico del Banco. Este Marco Ambiental y Social presenta el contenido mínimo para las evaluaciones ambientales y sociales con el fin de apoyar técnicamente dicho procedimiento.

### **Ejecución de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)**

59. La EIAS es el procedimiento y estudio dirigido a predecir las modificaciones sociales y ambientales que provocará la actividad en su área de influencia, determinando sus impactos, (en su

---

dimensión física, biológica y social), y considerando los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define medidas de prevención de impactos negativos y medidas de mitigación de las acciones perjudiciales que no se puedan evitar, y establece un Plan de Gestión Ambiental y Social durante la ejecución y vida útil de la actividad. Para apoyar la elaboración del documento de EIAS, se identifican los aspectos fundamentales que deben ser incorporados al mismo de acuerdo a la clasificación de la actividad y sus características específicas.

60. Se considera que la evaluación ambiental y social debe iniciarse lo más pronto posible en el proceso de planificación de cualquier actividad tal forma que puedan introducirse modificaciones, de ser conveniente, y que éste integrada las consideraciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales de la actividad mediante diálogo e información mutua de los profesionales intervinientes.

61. La EIAS deberá contener como mínimo:

- a) un resumen ejecutivo;
- b) una descripción sintética de la actividad;
- c) la legislación, las instituciones ambientales y sociales y el procedimiento de EIAS en la Provincia de La Rioja;
- d) una descripción biofísica y socioeconómica de la situación del ambiente y los recursos naturales en el área de la actividad;
- e) la identificación y caracterización de la población beneficiaria de la actividad y una evaluación y análisis del impacto ambiental y social del mismo;
- f) un proceso de consulta pública; y
- g) una propuesta de medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos como corresponda.

62. Las actividades que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para el Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII.

63. La EIAS deberá ser acompañada por un Plan de Gestión Ambiental y Social que congregará todas las medidas de mitigación y/o compensación y el monitoreo de la actividad.

64. En el Apéndice IV se indican los requisitos particulares para la EIAS de acuerdo a los componentes específicos de la actividad.

65. En el Cuadro 2 se presenta una tabla de los contenidos de las EIAS para actividades de Tipo B. Los alcances específicos deben diseñarse de acuerdo a las características de cada actividad y a las posibilidades y disponibilidades técnicas sirviéndose del siguiente cuadro como guía.



**Cuadro 2.** Cuadro comparativo de requisitos para el estudio de EIAS de actividades de las categorías A y B

| Componente de la EIAS                                 | A   | B   |
|---|---|---|
| Área de evaluación                                    | <p>Área de intervención de la actividad y área adyacente con similar nivel de detalle.</p> <p>Individualizar subáreas por uso y nivel de impacto</p>  | <p>Área de intervención de la actividad e instalaciones, evaluaciones generales.</p> <p>Se puede tratar el área globalmente, si se justifica</p>  |
| Datos de diagnóstico y líneas de base                 | <p>Cuantitativos primarios o secundarios de fuentes confiables y específicos del área o subárea.</p> <p>Parámetros cualitativos se usan definiendo criterios de nivel/grado.</p> <p>Aspectos sociales: se identifican instituciones locales con incumbencia con la actividad propuesta y sus necesidades de fortalecimiento institucional en materia de gestión ambiental y social. Se identifican los actores sociales en el área de influencia y se realiza un análisis de percepción respecto al objeto de la actividad.</p> | <p>Pueden usarse datos generales aplicables, de otras zonas comparables, o de subáreas representativas.</p> <p>Descripción cualitativa puede ser suficiente.</p> <p>Identificación de grupos humanos y actores sociales en el área.</p> |
| Ilustraciones (mapas, planos, fotos, bosquejos, etc.) | <p>Con el detalle suficiente para representar el área con todos sus aspectos relevantes. Esta información se acompañará con cuadros, tablas y mapas temáticos a escala apropiada, que cubran las áreas de influencia directa e indirecta, permitiendo identificar todas aquellas zonas de alto valor ecológico, económico, social y cultural, que pudieran ser afectadas.</p>   | <p>Pueden ser generales, con descripciones en el texto.</p>   |

|                                    |   |  |
|------------------------------------|---|--|
| Evaluación                         | <p>Específica al área en cuestión, basada en datos primarios o secundarios de fuentes confiables.</p> <p>Se evalúa cada impacto en forma individual y los resultados se presentan en la forma más desagregada y específica posible.</p> <p>Se evalúan impactos directos, indirectos, acumulativos e inducidos para cada una de las etapas de la actividad (construcción, operación y cierre).</p> <p>Es aconsejable el uso de herramientas metodológicas rigurosas y aplicadas al caso.</p> | <p>La evaluación se puede basar en antecedentes de lugares similares o representativos.</p> <p>Evaluación y resultados pueden ser presentados en forma agregada.</p> <p>Se evalúan impactos directos, e indirectos si los hubiera de importancia.</p> <p>Las herramientas metodológicas pueden ser simples cálculos, o aplicaciones de modelos en zonas similares o representativas. El análisis puede basarse en un alto grado en la experiencia y criterio de especialistas.</p> |
| Estudios adicionales opcionales    | <p>Alternativas al proyecto, incluida la situación "sin proyecto", costo/beneficio socio-ambiental, evaluación de riesgo, diseño de mejoras ambientales y sociales.</p>   | No se aplica.  |
| Medidas de prevención y mitigación | <p>Alta frecuencia de controles y monitoreo.</p> <p>Medidas deben estar evaluadas y diseñadas para el caso específico.</p>  | Pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.  |
| Manejo de contingencias            | <p>Se lleva a cabo un proceso de evaluación de riesgos para identificar potenciales contingencias, incidentes, accidentes o emergencias que puedan atribuirse al desarrollo, construcción y operación de las instalaciones específicas de la actividad. Para cada situación de contingencia se definirá el tipo de medidas de diseño específicas y prácticas operativas para evitar dicha contingencia o minimizar sus consecuencias.</p>   | No se aplica o pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.   |
| Plazo de análisis y planes         | Mediano a largo   | Corto a mediano  |

## DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS COMPONENTES DE LA EIAS

### 66. Descripción de la Actividad

- a) Identificación de la actividad. Componentes de infraestructura y/o de sistema productivo, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.
- b) Justificación de la actividad. Si está incluido en un plan regional o local de gestión, si hay solicitud presentada, su estado de avance en relación a la tramitación, estudios realizados, etc.
- c) Caracterización de la actividad. Presentar información que permita evaluar y localizar la actividad en el contexto de los resultados de la evaluación ambiental sectorial de recursos hídricos a ser ejecutada al inicio del Proyecto, como con la descripción detallada de todos los componentes que la integran, nuevos y existentes. Deberán ser consideradas: (i) actividades similares en una misma zona para identificar impactos acumulativos, (ejemplo: perforaciones para extracción de agua de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca); y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona, por ejemplo, infraestructura de electrificación y de caminos, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

### 67. Marco Legal e Institucional

- a) Contextualizar la actividad con la legislación de protección ambiental y social, las autoridades de aplicación y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco de la actividad.
- b) Describir el procedimiento de EIAS a nivel provincial.
- c) Explicitar la aplicación de las normas de este Marco Ambiental y Social.

### 68. Diagnóstico Ambiental y Social

La información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por la actividad, de una manera rápida y eficaz, ubicando la zona de intervención de la actividad y señalando su impacto a nivel regional y local. Se realiza una breve descripción del

---

contexto donde la actividad se inserta, incluyendo información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión. El diagnóstico debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Delimitar el área de influencia de la actividad mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo.
- b) Describir las características biofísicas generales del área de la actividad; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación de la actividad.
- c) Describir y caracterizar población e infraestructura en el área de la actividad; identificar instituciones y organizaciones sociales en el área. La información debe permitir identificar y describir a los diferentes grupos sociales en el área de la actividad, con especial énfasis sobre aquellos que estén más vinculados a la actividad propuesta, y aquellos que se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades a ser financiadas. Contener una caracterización de las actividades económicas, socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con la actividad o que sean afectadas por la misma.
- d) Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental (erosión u otras); identificar el patrimonio cultural físico (por ejemplo: histórico, arqueológico, paleontológico), presente en el área de la actividad.
- e) Contener una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando la actividad pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.
- f) Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas.

69. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales. En este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en los diferentes tipos de actividades y cualquier otro impacto particular de la actividad en cuestión.

70. Dado que son elegibles en el Proyecto actividades con impactos muy distintos entre sí, se describen con fines orientativos los impactos potenciales a ser considerados en cada actividad (véase Cuadro 5).

- **Infraestructura para acceso a agua de la población rural:** perforaciones que produzcan daños a patrimonio cultural (arqueológico, paleontológico), contaminación aérea y sonora, agotamiento de napas freáticas, contaminación de acuíferos, instalación de infraestructura de perforación y distribución que produzcan eventual reasentamiento involuntario de población residente en el área o desplazamiento económico de actividades productivas.
- **Regulación y ordenamiento de los sistemas de riego y drenaje:** obras (aforos, azudes, freatrímetros, canales complementarios) que produzcan daños a patrimonio cultural (arqueológico, paleontológico), contaminación aérea y sonora, salinización de suelos, aguas y posibilidad de anegamiento, aumento del uso de agroquímicos y degradación de suelos por intensificación de la actividad agrícola. La instalación de infraestructura mencionada puede producir eventual reasentamiento involuntario de población residente en el área o desplazamiento económico de actividades productivas. El ordenamiento y control del uso del recurso agua (por ejemplo la actualización de las tarifas) puede provocar impactos económicos negativos a los usuarios de los consorcios.

71. **Consulta y Divulgación Pública.** Como parte de la evaluación ambiental y social y para dar la necesaria transparencia y oportunidad de participación, las actividades financiadas bajo el Proyecto requieren consultas con las comunidades beneficiarias y/o afectadas, para que se consideren sus puntos de vista. El objetivo de la consulta con las partes involucradas es posibilitar un razonable grado de consenso sobre el alcance de la actividad y las medidas de prevención y mitigación que se propongan.

72. Para la realización de la consulta pública, la Coordinación del Proyecto Provincial, a través del Responsable Ambiental y Social y la Secretaría del Agua, deberán seguir los siguientes pasos:

- a) Informar a los beneficiarios, a la población del área de la actividad, a grupos potencialmente afectados por la actividad y a las ONGs locales, a través de los medios de comunicación habituales para dichos grupos, un aviso comunicando que se encuentra disponible para consulta y a disposición del público la Ficha y/o EIAS aprobada por el Banco, y el documento de la actividad, especificando el lugar y horario.

En esta publicación se especificará también el lugar y la hora en que se efectuará la reunión de discusión final del proceso de consulta pública.

- b) Disponer desde el día del anuncio, en el lugar indicado en éste, una copia de la Ficha Ambiental y Social y/o de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social y del documento de la actividad para ser consultados. La UCP y la Secretaría del Agua colocarán los documentos en sus sedes físicas y, de ser necesario para facilitar la consulta, éstos serán puestos a disponibilidad en otro lugar de fácil acceso. Los lugares de consulta de documentos y de reunión deberán ser de razonable accesibilidad para todos los interesados.
- c) Preparar material audiovisual para la reunión pública, en lenguaje didáctico y de fácil comprensión para el público no técnico. El material deberá explicitar la actividad y los aspectos ambientales y sociales relevantes verificados en la Ficha o Estudio Ambiental y Social correspondiente.
- d) En los casos de actividades con comunidades indígenas se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las partes de la actividad. Al respecto debe preverse: (i) la elaboración de material en lengua originaria, y (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con las comunidades.
- e) Elaborar un acta, en la cual debe constar la nómina de los presentes, los temas tratados, las consultas y sugerencias realizadas y las conclusiones a las que se arribó; la cual deberá ser firmada por los presentes. El acta deberá registrar eventuales contribuciones de la reunión al estudio ambiental y social y/o al diseño de la actividad, que deberán ser consideradas y luego de analizadas podrán ser incorporadas al mismo.
- f) Archivar todo el material (audiovisual, radial, actas, notas de divulgación, entre otros) generado durante el proceso de consulta, como parte de la carpeta de la actividad correspondiente.

73. Al comienzo y durante la realización del análisis de EIAS deberán brindar oportunidades de consulta y, de ser necesario, efectuar reuniones entre los técnicos que lo preparan, los responsables de la actividad y representantes de la población beneficiada o afectada, para considerar las observaciones y

recomendaciones que se efectúen acerca de las posibles implicancias ambientales y sociales de la actividad.

74. **Proposición de Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación.** Deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala de la actividad para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto negativo debe ser propuesta una acción preventiva y/o mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no pueden ser atenuados.

75. Las Medidas de Prevención, Mitigación y Compensación descritas anteriormente, con su operatividad, costos y responsables, deben estar reunidas en un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) ordenado en un documento independiente.

76. **El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)** debe reunir todos los procedimientos de prevención, mitigación, control, monitoreo y seguimiento de la construcción y operación de las actividades. Este plan deberá establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados. Asimismo, el Plan debe incluir los cronogramas de las actividades a realizar, el organigrama de responsabilidades, que incluirá al responsable del plan, los encargados de la implementación de cada medida y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo. En los casos que corresponda la formulación de un PPI o un PR, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del plan, así como el presupuesto confirmado por la actividad a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte del Responsable Ambiental y Social del Proyecto, quienes podrán solicitar modificaciones y/o medidas adicionales.

77. El proceso de EIAS culmina en la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), la cual tiene por objetivo obtener, a través de un instrumento idóneo, la aceptación de las conclusiones y recomendaciones de la EIAS y por lo tanto, la no objeción a la ejecución de la actividad en términos ambientales y sociales por parte de: a) la población beneficiaria y/o afectada por la actividad, preferiblemente a través de organismos públicos o privados que la representen para agilizar los trámites; y b) Secretaría de Ambiente de la Provincia.

**Cuadro 3 – Procedimiento para las Actividades Financiadas por este Proyecto**

| Etapa de la Actividad                            | Etapa de Procedimiento Ambiental y Social                                     | Entidad Responsable  | Herramienta Metodológica  | Resultado   | Entidad Supervisora               |
|--|---|--|---|---|-----------------------------------|
| Identificación y Clasificación (Perfil Avanzado) | 1- Elaboración de la Ficha Ambiental y Social de la actividad                 | La Secretaría del Agua   | Procedimientos Marco Ambiental y Social<br>Legislación Pcial. sobre EIAS  | Ficha Ambiental y Social  | Unidad de Coordinación Provincial |
|  | 2- Revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social                       | Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación del Proyecto |   | Ficha Ambiental y Social aprobada y Actividad calificada          | Banco Mundial                     |
| Preparación                                      | 3- Realización del Estudio de Impacto Ambiental y Social cuando sea necesario | La Secretaría del Agua   | Evaluación de Impacto Ambiental y Social según Marco Ambiental y Social y según la legislación específica provincial sobre EIAS | Informe de Evaluación de Impacto Ambiental y Social – EIAS y PGAS | Unidad de Coordinación Provincial |
|  | 4- Revisión y aprobación del estudio de EIAS por el Proyecto                  | Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación del Proyecto | Marco Ambiental y Social  | EIAS aprobada   | Banco Mundial                     |



|                       |  |  |  |  |   |
|-----------------------|--|--|--|--|---|
|                       | 5- Consulta Pública  | La Secretaría del Agua                 | Marco Ambiental y Social y Legislación Provincial  | Consulta formalizada                   | Unidad de Coordinación Provincial y Banco Mundial |
|                       | 6- Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)        | Secretaría de Ambiente de la Provincia | Legislación Provincial sobre EIAS y procedimientos del Marco Ambiental y Social del Proyecto | DIAS                                   | Unidad de Coordinación Provincial                 |
| Ejecución y Monitoreo | 7- Implementación de Medidas de Prevención y Mitigación    | La Secretaría del Agua                 | PGAS   | PGAS en aplicación Informes Periódicos | Unidad de Coordinación Provincial y Banco Mundial |
|                       | 8- Ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) |  |  |  |   |

## VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL – PGAS

78. Los procedimientos de control ambiental y social de las actividades son instrumentos que sirven para orientar a los funcionarios provinciales y a quienes diseñan y operan las mismas, en la elaboración, ejecución y monitoreo de las actividades, considerando las cuestiones ambientales y sociales.

79. En este sentido, el PGAS de cada actividad de la categoría B tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por la operatoria del mismo. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todas las actividades, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo: actividades en áreas con atributos específicos (como áreas turísticas, en proximidad a áreas ambientales protegidas, de patrimonio cultural o histórico, etc.), o actividades que involucren un PPI o un PR, podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración del estudio ambiental o social.

80. El contenido del PGAS está directamente vinculado a la naturaleza y magnitud de la actividad; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de prevención y mitigación, y monitoreo de la operación y ejecución de las actividades. Se trata de elaborar y ejecutar un plan que incluya los programas de trabajo, presupuestos detallados, programas, requerimientos del personal y capacitación y otros servicios de apoyo necesarios para implementar el PGAS. Las actividades que involucren el uso de pesticidas deberán contar con un Plan de Manejo de Plagas (PMP) como parte integrante del PGAS.

81. El PGAS presentado corresponderá a los impactos y medidas de prevención y mitigación establecidas en la EIAS.

82. Normalmente, el PGAS contará con los siguientes componentes:

- a) Medidas de prevención y mitigación. El plan identifica las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socio ambientales negativos significativos a niveles aceptables.
- b) Programas de vigilancia y control ambiental y social de la actividad durante su ejecución y vida útil, en todos sus aspectos técnicos, económicos, institucionales y legales.
- c) Monitoreo. Provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales de la actividad y la efectividad de las medidas de prevención y mitigación. Identifica los niveles objetivo de las medidas, sus indicadores y patrones de calidad ambiental y social, dentro de los cuales deberá desarrollarse la actividad y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.

- d) Capacitación. La EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel del personal técnico de la actividad, institucional o de los beneficiarios de la actividad.
- e) Cronogramas de implementación y estimación de costos.
- f) Las alternativas de participación de la población del área de influencia de la actividad en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, de capacitación, etc.

83. Ejemplos de programas de monitoreo y control para actividades de regulación de los sistemas de riego y drenaje:

- Monitoreo de calidad de las aguas (bioquímicos y biológicos);
- Control de caudales en la red.
- Monitoreo de niveles freáticos, calidad de las aguas y calidad química de los suelos;
- Erosión de suelos y pérdida del horizonte productivo;
- Programa general de control y conservación de suelos;
- Programa de control de colmatación del embalse;
- Programa de alerta hidrológica; y
- Programa de manejo de caudales y sedimentos.

84. Previamente a la autorización de ejecución de la obra (por ejemplo las perforaciones), la misma deberá contar con las factibilidades emitidas por los organismos competentes, sean técnicos, sectoriales o ambientales. El costo de la implementación del PGAS debe ser incorporado en los costos de ejecución de la actividad a los efectos de que se evalúe la viabilidad total del mismo. En esta etapa es clave el rol del Responsable Ambiental y Social del Proyecto a los efectos de que los PGAS tengan un adecuado dimensionamiento y recursos para su implementación.

## VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRAS

85. En esta sección están definidas las especificaciones legales y técnicas que deberán observar la Secretaría del Agua y las empresas contratistas de las obras de la categoría B que son apoyadas por las actividades financiadas por este Proyecto. Las especificaciones legales sirven para todo tipo de actividad, y las técnicas son específicas para ellos (ej. perforaciones para acceso a agua para consumo, riego y drenaje) y deben estar contenidas en el PGAS.

86. Todas las obras y sus actividades conexas realizadas con el apoyo del Proyecto, deberán ejecutarse siguiendo definidas especificaciones técnicas y legales para la mitigación de los impactos ambientales y sociales por parte de las empresas contratadas a tales fines; estas especificaciones serán incluidas en los pliegos de licitación y como obligaciones en el contrato del contratista seleccionado. Dichas especificaciones serán obtenidas del PGAS de la actividad.

87. Los candidatos deberán considerar estas especificaciones e incluirlas separadamente en la elaboración de su propuesta técnica y económica.

88. En la evaluación de propuestas técnicas y económicas de los diferentes candidatos serán tomadas en cuenta las propuestas para el control ambiental y social de obra y los recursos asignados a tal fin.

89. **Marco Ambiental y Social del Proyecto.** Se observarán las definiciones, procedimientos, habilitaciones y restricciones destinadas a la conservación ambiental, insertos en el Marco Ambiental y Social.

90. **Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO).** El papel del IASO será cumplido por el Responsable Ambiental y Social de la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto. Tiene libre acceso y permanencia en el área de la actividad y se le debe brindar toda la información que requiera para efectuar la inspección ambiental y social.

91. **Cronograma de tareas** - El Contratista o la Secretaría del Agua presentará junto con el plan de trabajo, un cronograma de las tareas que demande el cumplimiento de las normas presentes y de otras que pueda requerir el correcto manejo del ambiente del área de la actividad. El cronograma deberá ser presentado en forma de diagrama de barras indicando cada tarea y la cantidad de días corridos que demande su ejecución, en forma ajustada al plan de trabajo. Asimismo, deberá especificar el nombre y cargo de la/s persona/s en quien/es la empresa delega el cumplimiento de las tareas de protección y

control ambiental y social. El cronograma deberá ser aprobado por el Responsable Ambiental y Social del Proyecto.

92. **Presentación de documentos** Toda la documentación relativa al cumplimiento de procedimientos ambientales y sociales que deba ser aprobada por el Inspector Ambiental y Social de Obra, deberá ser entregada a él con no menos de 30 días de anticipación al inicio de las tareas previstas en el plan de trabajo, incluyendo el cronograma de tareas a entregarse junto al plan de trabajos, salvo que las especificaciones legales particulares lo establezcan en otra forma y plazo.

93. **Penalidades.** En caso de existir contratista, éste deberá ajustarse estrictamente a los tiempos y secuencias establecidas en los cronogramas de actividades. Si el Contratista no ha cumplido el cronograma de tareas en su totalidad, la Supervisión no confeccionará por ningún motivo el certificado final de obra ni el Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva.

94. **Formas de pago.** Todas las tareas previstas para el cumplimiento de estas especificaciones ambientales y sociales se pagarán conforme lo indicado en las especificaciones legales particulares del contrato.

### **ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS**

95. Para la elaboración de un Programa de Control Ambiental y Social de Obras (PCASO), se recomienda el seguimiento del contenido mínimo de especificaciones listadas a continuación. El PCASO debe ser parte del PGAS de la actividad y será elaborado por el responsable de la EIAS, y aprobado por el Responsable Ambiental y Social del Proyecto. El PCASO contenido en el PGAS contendrá las medidas descritas abajo, y cualquier otra medida específica necesaria de acuerdo a las características de la actividad.

96. El contratista o la Secretaría del Agua cumplirá con todas las leyes ambientales y sociales y de salud y seguridad aplicables a las actividades a su cargo.

97. **Conducta, Salud y Seguridad del Trabajador.** Todos los trabajadores deberán ser contratados bajo las normas del Ministerio del Trabajo existentes. El contratista debe asegurar el cumplimiento por parte del personal de la normativa que la autoridad laboral determine, además de campañas preventivas de seguridad en el trabajo y contra enfermedades, según las circunstancias. El contratista deberá elaborar un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en el obrador y del entorno. Se recomienda la

inclusión de los siguientes puntos: (i) todo trabajador deberá someterse al examen de salud inicial; (ii) deberá ser respetada una conducta adecuada en el camino para el trabajo, garantizando la seguridad y tranquilidad de la comunidad vecina a la obra; (iii) para consumo propio, deberá ser utilizada solamente agua potable; (iv) todos los residuos producidos en la obra y comedor deberán ser acondicionados adecuadamente; (v) las instalaciones sanitarias deben ajustarse a la normativa específica, ser utilizadas adecuadamente y preservadas; (vi) bajo ningún pretexto será permitida la supresión de vegetación en el obrador y en el entorno, sin autorización del IASO competente; (vii) los conductores de máquinas y equipamientos deberán respetar rigurosamente los itinerarios trazados y estar habilitados para dicha función.

98. En los casos de hallazgos de interés durante la ejecución de obras, por parte de las empresas contratistas, sean ellos de carácter arqueológico, paleontológico, geológico-minero, religioso, histórico o ambiental, las citadas empresas o la Secretaría del Agua deberán parar las obras y dar aviso a la Unidad de Coordinación Provincial del Proyecto, quien a su vez informará a la Secretaría de Cultura de la Provincia con competencia en el tema, para que el hallazgo sea tratado de manera adecuada por parte de especialistas antes de seguir con la ejecución de las obras.

99. **Señalización de obras.** Durante la realización de las tareas, deberá señalizarse debidamente la zona de trabajo.

100. **Revestimiento de taludes, banquetas y terraplenes.** Todas las áreas de la zona de obra en las que para la ejecución de la actividad fuera necesario remover la cobertura vegetal existente (taludes, préstamos, etc.) deberán ser reconstituidas con una capa de 0,10 m de suelo vegetal.

101. La reposición de suelo extraído o faltante debe ejecutarse de manera tal de restituir el terreno a sus cotas originales o, en el caso de modificaciones de nivel según planimetría estipulada en la actividad, a las cotas finales indicadas en el sector.

102. **Acopio de suelo vegetal.** Todo material superficial (suelo vegetal) removido de la zona de la obra deberá ser acopiado para ser utilizado en restauraciones futuras hasta agotar su existencia antes de recurrir a otras áreas autorizadas para su extracción. Dichos acopios deberán hacerse en montículos de hasta 2,50 m de altura recubiertos con membranas de polietileno o similar.

103. **Limpieza y conservación de áreas con vegetación.** La limpieza y conservación de áreas con vegetación debe realizarse por métodos mecánicos o manuales, quedando totalmente prohibido efectuarlas por métodos de quema. El uso de productos químicos está limitado a aquellos expresamente

autorizados; los mismos se aplicarán mediante técnicas que minimicen posibles efectos sobre el trabajador y áreas vecinas, solo se emplearán en aquellos lugares donde no pueda realizarse un control por medios mecánicos. La extracción de la vegetación arbórea sólo se realizará en la franja de ocupación, salvo indicación en contrario por razones de seguridad vial y/o hidráulica. En el caso de ejemplares destacados, se consultará al Inspector Ambiental y Social de Obra sobre la oportunidad de su tala.

104. **Especies vegetales nativas preexistentes:** Aunque el sector no cuente con especies vegetales protegidas o en peligro de extinción, pueden contener especies arbóreas nativas preexistentes a la iniciación de las obras, cuyos ejemplares deberán ser respetados rigurosamente de modo que en ningún momento sean afectados por actividades a desarrollar durante la ejecución de las obras.

105. Se deberá informar a la UCP, en forma inmediata, de cualquier derrame o vertido de sustancias peligrosas o no convencionales (combustibles, lubricantes y otros que pudieran producirse) y las medidas adoptadas, inclusive las de reparación. La UCP y el Inspector Ambiental y Social de Obra verificarán que las tareas de reparación previstas hayan sido completadas. Se tomarán medidas para la contención de los derrames y la limpieza o descontaminación del área y, de ser posible, la restauración del suelo a condiciones similares a las originales.

106. **Destino final para sustancias tóxicas o peligrosas.** Estos tipos de sustancias, usadas como insumos para las obras o en las tareas relacionadas, ya sea como material sobrante o como residuos, (combustible, aceites, solventes, grasas, plásticos, envases, materiales de embalaje o de construcción, etc.) deberán tener como destino final sitios precisos autorizados por la legislación ambiental y social vigente a aplicar o por lo indicado por el IASO, en consulta con la Secretaría de Ambiente y autoridades municipales, en caso de su inexistencia. Su almacenamiento y transporte también debe efectuarse siguiendo las reglas establecidas para su disposición final.

107. **Destino final para residuos sólidos no contaminantes.** Los materiales sólidos no peligrosos ni tóxicos, residuales o provenientes de demoliciones de obras existentes (escombros, restos de pavimentos, etc.), previa adecuación técnica y aprobación por el Inspector Ambiental de la Obra, deberán usarse para otras obras (estabilización de banquetas, relleno, mejoramiento de accesos, etc.). Sólo en casos inevitables y con la debida justificación aprobada, se podrán depositar en excavaciones realizadas para la propia actividad o en sitios similares de otro origen.

108. **Ubicación y operación del obrador e instalaciones similares.** El obrador y las instalaciones similares no deberán ubicarse en sitios desaconsejados por los estudios ambientales y sociales y/o prohibidos por la legislación ambiental vigente local, provincial o nacional. En esta línea, se deberá prestar especial atención en todo lo relativo a las emisiones de gases, ruidos molestos o partículas en suspensión; al volcado de efluentes en los suelos o los cursos de aguas y al daño potencial sobre la fauna local. Está estrictamente prohibido al contratista, a su personal dependiente o al personal de cualquier subcontratista vinculado a la obra: la caza, la pesca o recolección vegetal (excepto leña para uso inmediato) dentro o en la proximidad de la zona de obras. Después del uso del sitio, la zona deberá dejarse en un estado similar al inicial, limpia, libre de residuos y restos de materiales.

109. **Extracción de materiales.** En aquellos casos donde sea necesario la extracción de materiales para las obras (suelos o áridos), este procedimiento se efectuará siguiendo la legislación de la Provincia o las indicadas por el IASO, con base en las indicaciones de los estudios ambientales y sociales. En todos los casos, una vez extraídos los materiales, se deberá proceder a la reconstrucción morfológica del área.

110. En el caso de que deban utilizarse nuevas áreas de préstamo de suelo, su recuperación se hará bajo los siguientes criterios:

- Delimitación del área: Delimitar el área elegida, y en el caso de préstamo de material, segmentarlas en cuadrículas, disponiendo un proceso de exploración ordenado;
- Estiba de tierra superficial: Remover toda la tierra fértil, almacenándola en las proximidades, en un lugar protegido de la erosión; los volúmenes de material deberán ser suficientes para cubrir el área explotada, con 0,20 metros de espesor.
- Acondicionamiento del terreno: al fin de la explotación del área, proceder a la conformación de los taludes, de modo que guarden, cuando sea posible, una relación 1 (vertical): 4 (horizontal), volcándose el material resultante de los cortes, al fondo de la excavación del área;
- Devolución de la camada superficial del suelo: una vez terminados los trabajos de acondicionamiento del terreno y de los taludes, retornar la camada fértil almacenada anteriormente por todo el terreno, de manera de garantizar un recubrimiento homogéneo en todo el área trabajada;



- Drenaje: construir, en todo el área trabajada y en sus proximidades, terrazas o bermas, adecuando la red de drenaje a la nueva situación topográfica y posibilitando una estabilización del suelo y control de la erosión;
- Cercados: en caso de sitios que no estén aislados o protegidos de la entrada de animales (ganado u otros), asegurar el cercamiento para garantizar la integridad del sector;
- Restitución de Vegetación: después de instaurada la vegetación arbórea y arbustiva se debe realizar un control de su estado, y proceder a la reposición de plantas muertas o que estén comprometidas, aplicándose los mismos cuidados observados en el plantío. El IASO o quién él designe hará la constatación de la restitución de vegetación.

111. **Depósito de material de excavación y/o de limpieza.** El depósito del material de excavación y/o de limpieza proveniente de los desagües deberá hacerse de acuerdo a lo indicado en el pliego de licitación, dejando cada 100 m, o en los lugares más bajos, accesos para el ingreso de agua de escorrentía superficial.

112. **Cierre de la Obra.** Previo a la emisión del Acta de Recepción de Obra, la empresa contratista deberá haber procedido al cierre y desmantelamiento del obrador y reparación de los eventuales daños ambientales producidos (contaminación por derrame de combustibles o lubricantes, áreas de acopio de materiales, etc.), ya descritos.

113. **Pasivos Ambientales:** La construcción de las obras civiles no deberá dejar pasivos ambientales, para lo cual se deberán implementar las medidas de mitigación correspondientes a cada caso. El IASO tendrá a cargo el control de la mencionada implementación, en función de la normativa vigente o criterios adoptados para la actividad. Los pasivos ambientales generados por disposición de agroquímicos, sitios contaminados, depósitos de envases sin disposición adecuada, etc., deberán ser tratados bajo las normas de reparación y corrección expedidas por SENASA para el tema.

**APÉNDICE I – Agroquímicos y Principios Activos para Sanidad Vegetal y Animal de Uso Restringido o Prohibido en la República Argentina**

| Principio Activo      | Salud Animal | Salud Vegetal | Norma | Año | Observaciones |
|-----------------------|--------------|---------------|-------|-----|---------------|
| ALDICARB              |              |               |       |     |               |
| AMINOTRIAZOL          |              |               |       |     |               |
| ARSENICO              |              |               |       |     |               |
| ARSENATO DE PLOMO     |              |               |       |     |               |
| BICLORURO DE MERCURIO |              |               |       |     |               |
| CANFECLOR             |              |               |       |     |               |
| CAPTAFOL              |              |               |       |     |               |
| CARBOFURAN            |              |               |       |     |               |
| CLEMBUTEROL           |              |               |       |     |               |
| CLORANFENICOL         |              |               |       |     |               |
| CLORDANO              |              |               |       |     |               |
| CLORO BENCILATO       |              |               |       |     |               |
| CYHEXATIN             |              |               |       |     |               |
| DAMINOZOIDE           |              |               |       |     |               |
| D.D.T.                |              |               |       |     |               |
| DINOCAP               |              |               |       |     |               |
| DISULFOTON            |              |               |       |     |               |
| 2.4.5.T               |              |               |       |     |               |
| DIELDRIN              |              |               |       |     |               |
| DIMET DE ETILENO      |              |               |       |     |               |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| ETIL . AZINFOS                                      |  |  |  |  |  |
| ETION   |  |  |  |  |  |
| ENDRIN  |  |  |  |  |  |
| FENIL ACETATTO DE MERCURIO                          |  |  |  |  |  |
| H.C.B. (Heptacoloro Benceno)                        |  |  |  |  |  |
| HEPTACOLORO   |  |  |  |  |  |
| H.C.H. SALUD PUBLICA                                |  |  |  |  |  |
| LINDANO   |  |  |  |  |  |
| METILAZINFOS  |  |  |  |  |  |
| MONOCROTOFOS  |  |  |  |  |  |
| METOXICOLORO  |  |  |  |  |  |
| NITROFURANOS  |  |  |  |  |  |
| PARATION – ETIL                                     |  |  |  |  |  |
| PARATION – METIL                                    |  |  |  |  |  |
| SULFATO DE ESTRICNINA                               |  |  |  |  |  |
| PENTACOLORO – FENOL Y SUS DERIVADOS (Salud Pública) |  |  |  |  |  |

## APÉNDICE II – PRIMERA PARTE

### LISTA NEGATIVA

La presente lista es una primera aproximación para la identificación de actividades que podrían ser no elegibles para el Préstamo.

- ❖ Actividades que generen impactos ambientales y/o sociales negativos sin precedentes, que resulten en transformaciones masivas del contexto social, de los recursos naturales y su capacidad de provisión de servicios y/o del medio ambiente natural y que no puedan ser mitigados con prácticas y otras adecuadas.
- ❖ Actividades que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país.
- ❖ Actividades que interfieren con áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana.
- ❖ Actividades con impactos negativos no mitigables que afecten hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos.
- ❖ Actividades que signifiquen la pérdida o degradación parcial de hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos o históricos.
- ❖ Actividades que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- ❖ Actividades que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y servicios existentes en un área determinada.
- ❖ Intervenciones en áreas protegidas nacionales o provinciales.
- ❖ Uso de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública.
- ❖ Uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional que estén clasificados como Clase IA o IB por la Organización Mundial de la Salud – OMS/WHO.
- ❖ Conversión o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.

## APÉNDICE II – SEGUNDA PARTE

### DEFINICIONES

Bosques Naturales son tierras forestales y sus cauces asociados donde las comunidades bióticas de los ecosistemas están integradas básicamente por especies animales y vegetales nativas y donde la actividad del hombre no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.

Conversión significativa consiste en la eliminación o disminución severa de la integridad de un hábitat natural crítico o no, causado por un cambio mayor o de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Puede incluir, por ejemplo, el desmonte, el reemplazo de la vegetación natural (por ejemplo por cultivos o plantaciones forestales), la inundación permanente (por ejemplo por un embalse), drenaje, dragado, relleno, o canalización de humedales; o minería a cielo abierto. Tanto en ecosistemas acuáticos como en terrestres, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de la contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de una actividad o a través de un mecanismo indirecto (por ejemplo, asentamiento inducido a la vera de un camino).

Degradación es la modificación de un hábitat natural, crítico o no, que reduce sustancialmente la habilidad de dicho hábitat para mantener viables a las poblaciones de sus especies nativas.

Hábitat Natural son áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principales por especies de plantas animales nativos y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área (definición del Banco Mundial PO 4.04).

Hábitat Naturales Críticos son, esencialmente, áreas protegidas legalmente, propuestas oficialmente para su protección, o no protegidas pero reconocidas como de alto valor de conservación. Especialmente se trata de:

- (i) Áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por gobiernos para ser declaradas áreas protegidas (por ejemplo: reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión

Mundial para la Naturaleza (IUCN), áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (por ejemplos, sitios sagrados), y lugares que mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas áreas protegidas (de acuerdo a lo determinado por el proceso de evaluación ambiental y social).

(ii) Sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial, u otra fuente competente en el tema de manera relevante a este Préstamo según las autoridades nacionales y/o el Banco. Los mencionados sitios pueden incluir áreas reconocidas por comunidades tradicionales locales; áreas consideradas sumamente adecuadas para la conservación de la biodiversidad; sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas. Los criterios para la categoría se deben basar en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la abundancia de la especie, el grado de endemismo, la rareza, la vulnerabilidad de las especies que la componen; la representatividad; la integridad de los procesos ecosistémicos.

Medidas de conservación y mitigación adecuadas eliminan o reducen los impactos adversos sobre el hábitat natural o sus funciones, manteniendo tales impactos dentro de los límites aceptables de cambio ambiental definidos por la sociedad. Las medidas específicas dependen de las características ecológicas de un sitio en particular. Pueden incluir la protección total de un área a través del rediseño de la actividad; la retención estratégica de hábitat; la conversión o modificación restringida; la reintroducción de especies: medidas de mitigación para minimizar el daño ecológico; trabajos de restauración posteriores al desarrollo de la actividad; restauración de hábitats degradados, y el establecimiento y mantenimiento de un área protegida, similar en términos ecológicos, de tamaño y contigüidad adecuados. Las mencionadas medidas siempre deberán incluir componentes de recursos para el monitoreo y evaluación, a fin de proveer información sobre la efectividad de las medidas de conservación y proveer una guía para el diseño o mejora de acciones correctivas.

Grupos Vulnerables son personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

Persona Afectada por la Actividad es toda persona que, como resultado de la ejecución de una actividad, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes o árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.

**APÉNDICE III**  
**CRITERIOS PARA CLASIFICAR AMBIENTAL Y SOCIALMENTE LAS ACTIVIDADES**

| CRITERIO  | Clasificación |   |   |
|---|---------------|---|---|
|   | A             | B | C |
| <p>La siguiente clasificación es un complemento de, y debe ser considerada conjuntamente con la <u>Lista Negativa</u>, en la cual se encuentran los tipos de actividades que no son elegibles para financiamiento del Préstamo.</p> <p><b>Se aplicará la clasificación mayor (A&gt;B&gt;C) que se encuentre relacionada con la actividad por Salvaguarda o por Tipo de Actividad, aún si la clasificación surge de una, y tampoco la parte principal de la actividad.</b></p> |               |   |   |
| <b>A. SALVAGUARDA</b>   |               |   |   |
| <b>CONTROL DE PLAGAS</b>  |               |   |   |
| Estos criterios deben ser tomados en cuenta no sólo en actividades que financian control de plagas sino también en aquellos que pueden generar un incremento en el uso de plaguicidas.  |               |   |   |
| Actividades que promueven el uso de métodos de control biológico, ambientales, basados en prácticas agrícolas y/o semillas resistentes y que reducen la dependencia en pesticidas químicos sintéticos.  |               |   |   |
| Actividades que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase III o U (clasificación de la OMS).  |               |   |   |
| Actividades que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase II (clasificación de la OMS).   |               |   |   |
| <b>HÁBITATS NATURALES</b>   |               |   |   |
| Actividades en cuya área de influencia se encuentren <i>hábitats naturales críticos</i> (ver definición en Lista Negativa), aún si no se prevé que serán impactados.  |               |   |   |
| Actividades que contemplen la intervención en, conversión, degradación o pérdida de <i>hábitats naturales</i> (ver definición en Lista Negativa).   |               |   |   |
| Actividades en cuya área de influencia se encuentren hábitats naturales, aún si no contempla una intervención significativa en ellos.   |               |   |   |
| <b>BOSQUES Y SILVICULTURA</b>   |               |   |   |
| Actividades que, a pesar de no intervenir en <i>bosques naturales críticos</i> (ver definición en Lista Negativa), tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área potencial de influencia o en áreas adyacentes o  |               |   |   |



| CRITERIO   | Clasificación |   |   |
|--|---------------|---|---|
|  | A             | B | C |
| aguas abajo.   |               |   |   |
| Actividades que contemplen el aprovechamiento de <i>bosques naturales</i> (ver definición en Lista Negativa) o que puedan afectarlos significativamente.   |               |   |   |
| Actividades que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de bosques de valor ecológico o social.  |               |   |   |
| Plantaciones forestales en áreas no forestadas, que no contengan un hábitat natural, o que ya hayan sido convertidas (excluidas las tierras que han sido convertidas como anticipación a la actividad).  |               |   |   |
| Explotaciones comerciales forestales de pequeña escala certificadas por un sistema independiente de certificación forestal acreditado, de que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, o en proceso de obtener la certificación. |               |   |   |
| Explotaciones de pequeños propietarios o comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.  |               |   |   |
| <b>PRESAS</b>  |               |   |   |
| Construcción de nuevas presas excediendo los 15 m de alto.   |               |   |   |
| Construcción de nuevas presas hasta 15 m de alto, sin complejidades de diseño.   |               |   |   |
| Construcción de nuevas presas de 10 a 15 m, con complejidades de diseño <sup>4</sup> .   |               |   |   |
| Actividades de otra índole (irrigación, electrificación) que dependen directamente de presas existentes o en construcción en condiciones de seguridad adecuadas.   |               |   |   |
| Actividades de otra índole que dependen directamente de presas existentes o en construcción que requieren medidas de seguridad adicionales u obras correctivas que serán financiadas por la actividad o terceros.  |               |   |   |
|  |               |   |   |

<sup>4</sup> Presas nuevas, con complejidades de diseño: Son aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil, o la necesidad de retener materiales tóxicos.

| CRITERIO  | Clasificación |   |   |
|---|---------------|---|---|
|   | A             | B | C |
| <b>REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO</b>  |               |   |   |
| Actividades que impliquen el desplazamiento físico <sup>5</sup> involuntario de población.  |               |   |   |
| Actividades que contemplen la privación involuntaria <sup>6</sup> de tierras para comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables <sup>7</sup> , que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. |               |   |   |
| Actividades que contemplen la privación involuntaria de tierras, que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.  |               |   |   |
| <b>PUEBLOS INDÍGENAS</b>  |               |   |   |
| Proyectos que impliquen el desplazamiento físico involuntario de comunidades indígenas.   |               |   |   |
| Actividades que contemplen la realización de actividades con comunidades indígenas, o en cuya área de influencia directa se encuentren comunidades indígenas, aún si no se contempla realizar actividades con ellos.  |               |   |   |
| Actividades que impliquen la afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas para su supervivencia.  |               |   |   |
| Actividades que prevean la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de Pueblos Indígenas.  |               |   |   |
| <b>RECURSOS CULTURALES FÍSICOS</b>  |               |   |   |
| Actividades cuyas obras afecten áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (p.e. paisajes, cañones, caídas de   |               |   |   |

<sup>5</sup> Desplazamiento físico - pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con una actividad que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.

<sup>6</sup> Por "involuntarias" se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

<sup>7</sup> Grupos vulnerables - personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

| CRITERIO   | Clasificación |   |   |
|--|---------------|---|---|
|  | A             | B | C |
| agua).   |               |   |   |
| Actividades en áreas de patrimonio cultural, histórico, religioso, paleontológico y/o arqueológico legalmente protegidas.  |               |   |   |
| Actividades en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.   |               |   |   |
| <b>CURSOS DE AGUAS INTERNACIONALES</b>   |               |   |   |
| Actividades que intervengan en (i) cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o (ii) que intervengan en afluentes a dichos cuerpos de agua en una magnitud que pueda afectarlos, o en (iii) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas. |               |   |   |
| En cualquiera de los casos mencionados en el punto inmediatamente anterior, Actividades que consistan en agregados o modificaciones menores <sup>8</sup> a emprendimientos en curso y que: (i) no modificarán en forma adversa la calidad o cantidad del caudal de agua a los otros Estados ribereños, (ii) ni serán afectados en forma adversa por el posible uso de agua de los otros Estados ribereños.   |               |   |   |
| <b>B. TIPO DE ACTIVIDAD (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)</b>  |               |   |   |
| <b>Infraestructura para acceso a agua de la población rural</b>  |               |   |   |
| Actividades cuyo diseño y obras afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).  |               |   |   |
| Actividades en áreas con características topográficas, de suelos o clima, etc., que puedan causar procesos de erosión hídrica o eólica que requieran medidas de mitigación más allá de las convencionales en la construcción o mantenimiento de la infraestructura.  |               |   |   |
| Actividades que no requieran de prácticas especiales de construcción y mantenimiento para controlar la erosión.  |               |   |   |
| Actividades cuya limitada escala no genere una presión significativa sobre los recursos naturales debido a cambios inducidos por la presencia de la infraestructura eléctrica.   |               |   |   |

| CRITERIO   | Clasificación |   |   |
|--|---------------|---|---|
|  | A             | B | C |
| Actividades cuya traza afecte áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.   |               |   |   |
| Actividades cuya traza afecte propiedades privadas o áreas de especial importancia para el uso comunitario (p.ej. para actividades turísticas y/o recreativas) incluyendo paisajes de interés especial.  |               |   |   |
| <b>REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO</b>  |               |   |   |
| Actividades que involucren nuevas obras de riego, ya sea canales como obras complementarias o mejoras que requieran intervenciones importantes en el terreno, por ejemplo, para mejorar el diseño, el drenaje o la eficiencia de conducción y distribución, o presas de pequeña magnitud.  |               |   |   |
| Actividades cuyo diseño e infraestructura afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).  |               |   |   |
| Actividades de construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejoras de la infraestructura de riego existente o del drenaje que involucren una afectación menor de terrenos adicionales, o se ubiquen en áreas planas y de características ambientales tales que no requieran medidas de mitigación especiales.  |               |   |   |
| Actividades que puedan afectar negativamente i) fuentes de provisión de agua o, ii) terrenos, bienes o servicios de terceros, iii) el medio natural (incluyendo aguas freáticas) o iv) los servicios ambientales provistos por éste, ya sea por cambios en la disponibilidad, estacionalidad, patrones de escurrimiento, velocidades, sedimentación, erosión, calidad del agua, etc.           |               |   |   |
| Actividades que puedan causar, durante la construcción o vida útil de la infraestructura, procesos de erosión hídrica o eólica de importancia local o aguas abajo, irrupciones en sistemas de drenaje subterráneo o superficial, derrumbes, deslizamientos o movimientos de tierra masivos, que requieran medidas de mitigación y manejo específicas y/o más complejas que las convencionales. |               |   |   |
| Actividades que como resultado de su infraestructura o adecuación no generen una presión significativa sobre los recursos naturales o su contaminación debido a cambios inducidos por el aumento de la eficiencia en el uso del recurso agua.  |               |   |   |
| Actividades cuya traza, construcción u operación afecten áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.  |               |   |   |
| Actividades cuya traza, construcción u operación afecte propiedades privadas o áreas de especial interés para el uso comunitario.  |               |   |   |

## **APÉNDICE IV**

### **COMPONENTES NECESARIOS DE EIAS Y PGAS EN FUNCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES**

#### **Control de Plagas**

1.- Las EIAS de actividades que involucren control de plagas deben fundamentar el tipo de pesticida seleccionado, evaluando la naturaleza y el grado de riesgo teniendo en cuenta el uso y los usuarios previstos. En caso de usar formulaciones Clase II (de acuerdo a la clasificación de la OMS), debe probarse que su distribución y uso está controlado legalmente y que serán usadas por productores agrícolas u otras personas entrenadas y con los equipos e instalaciones adecuadas para su aplicación, almacenamiento y aplicación.

2. La EIAS debe evaluar la capacidad del organismo ejecutor para llevar a cabo la compra, manejo, aplicación y disposición de pesticidas, para monitorear la precisión del control y el impacto del pesticida y para desarrollar y llevar adelante un Plan de Manejo de Plagas (PMP) ecológicamente viable. El Proyecto no financiará compra de pesticidas químicos.

#### **Hábitats Naturales**

4. La EIAS debe constatar que el organismo ejecutor cuenta con la capacidad de implementar medidas apropiadas de conservación y mitigación. Si existen potenciales problemas de capacidad institucional en este sentido, el Proyecto debe incluir componentes de desarrollo de capacidades en las instituciones correspondientes.

5. Las medidas ambientales contenidas en actividades con afectación de hábitats naturales significativas deben incluir medidas de prevención y mitigación que minimicen la pérdida del hábitat (por ejemplo, retención estratégica y restauración post-obra) y establezcan y mantengan un área protegida ecológicamente similar. Otras medidas serán aceptables sólo si se justifican técnicamente.

6. La EIAS debe constatar que las actividades que puedan afectar hábitats naturales no impliquen una restricción al uso que puedan hacer de las mismas comunidades indígenas y otros grupos sociales vulnerables.

## **Seguridad de Presas**

9. Como parte de las EIAS de presas de más de 15 metros de altura y de entre 10 y 15 metros con complejidades de diseño (aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil) se deberá:

- a) Realizar una evaluación por un panel de expertos del diseño, construcción y puesta en marcha de la instalación,
- b) Preparar e implementar planes detallados de: supervisión de la construcción, aseguramiento de calidad, instrumentación, operaciones y mantenimiento y preparación para emergencias,
- c) Deben precalificar las ofertas durante el proceso de licitación, y
- d) Realizar inspecciones periódicas de seguridad de la presa durante su vida operativa.

10. Las actividades que no incluyan la construcción de una presa, pero que dependan directamente del funcionamiento de una presa preexistente o en construcción deberán asegurarse que un especialista en presas independiente realice una inspección y evalúe la seguridad y los procedimientos de operación y mantenimiento de dicha presa y provea un informe escrito con sus conclusiones. Deberá incluir recomendaciones si considera que se necesitan trabajos de remediación o medidas de seguridad adicionales.

11. Si en la actividad descrita el especialista considera que deben realizarse trabajos de remediación o introducirse medidas de seguridad adicionales, éstos deben ser realizados antes del comienzo de la operación de la actividad financiada con fondos del Proyecto.

12. Los EIAS de actividades de presas deben evaluar oportunidades de manejo de la demanda.

## **Comunidades Indígenas**

14. Las actividades que impliquen la afectación o realización de actividades con comunidades indígenas deberán formularse teniendo en cuenta el PPI aprobado por este Préstamo para la realización de la EIAS según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VI de este Marco.

## **Reasentamiento Involuntario**

13. Las actividades que impliquen el reasentamiento involuntario de población deberán formular como anexo a la EIAS un Plan de Reasentamiento (PR) según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII de este Marco.

### **Patrimonio Cultural Físico**

15. Para actividades en áreas con recursos culturales, históricos, arqueológicos o paleontológicos reconocidos o potenciales, la EIAS debe incluir los siguientes elementos: 1) una descripción detallada de la actividad propuesta con sus alternativas; 2) condiciones de línea de base patrimonial en el área de influencia de la actividad; 3) un análisis de las alternativas de la actividad en relación con las condiciones de línea de base para determinar posibles impactos; y 4) medidas propuestas de prevención y mitigación de impactos, que pueden incluir la prevención o reducción de impactos mediante cambios en el diseño de la actividad y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como la recuperación de datos y/o un estudio detallado.

## APÉNDICE V

### Modelos de Términos de Referencia para Estudio de EIAS

1. En este ítem se incluye un modelo general de términos de referencia para la contratación de consultorías para efectuar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
2. Éstos se presentan en carácter orientativo. Los términos de referencia utilizados deben incluir los componentes, criterios y procedimientos indicados en el presente Marco, generales y aquellos específicos para cada tipo de actividad. La ausencia de algún requisito de este tipo en el modelo no releva al contratante de la responsabilidad de incluirlo cuando realice la contratación.

#### **Modelo Básico**

3. La consultoría ambiental y social deberá:

(i) identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos de la actividad en el ambiente de su área de influencia;

(ii) elaborar y proponer al equipo de la actividad alternativas para reducir o anular los impactos negativos identificados, y

(iii) preparar el Plan de Gestión Ambiental y Social de la actividad. Los resultados del trabajo se presentarán como un informe de EIAS de la actividad, en acuerdo a los contenidos del Marco Ambiental y Social del Proyecto.

4. La consultoría deberá trabajar en estrecha relación con el Responsable Ambiental y Social del Proyecto y con la Secretaría del Agua, proponente de la actividad, para identificar y evaluar las vinculaciones entre esos aspectos y la conservación del ambiente y los recursos naturales. Los consultores realizarán la EIAS con base en la información disponible para el área de influencia de la actividad (cartografía, estudios específicos, información de otros proyectos, etc.), consultas con autoridades y la población local potencialmente afectada, y en recorridos de la zona de influencia de la actividad.

5. Las principales tareas de la consultoría serán:

(i) Describir el ambiente físico, biológico y socioeconómico en el área de influencia de la actividad y su interrelación con la producción y las principales partes de la actividad. Identificar las situaciones de degradación ambiental existentes e indicar su origen y probable evolución en el tiempo y el área de la



actividad. Identificar y caracterizar la población del área de la actividad considerando su afiliación étnica, ocupación, y estado socioeconómico. Identificar y caracterizar la presencia en el área de comunidades indígenas.

(ii) Realizar una resumida descripción de la actividad, donde la consultoría detallará los aspectos más relevantes referentes a localización, actividades previas, posteriores y de la ejecución, beneficiarios y vida útil de la actividad, y los aspectos más relevantes vinculados a la conservación del ambiente y los recursos naturales.

6. En la evaluación deberán ser considerados:

(i) actividades similares en una misma zona (p. ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos;

(ii) las intervenciones distintas en una misma zona, como de infraestructura de caminos y electrificación, para identificar posibles sinergias, e impactos y beneficios asociados;

(iii) el marco legal ambiental de la Provincia sobre impacto ambiental y social y su reglamentación. Se repasará la legislación y las normas nacionales pertinentes para la actividad, prestando particular atención a las leyes y normas que rigen su instrumentación y el acceso de los pobres y de los grupos excluidos a los bienes y servicios y a las oportunidades brindadas por la actividad.

(iv) identificación y caracterización de los impactos positivos y negativos de la actividad propuesta, mediante métodos apropiados, considerando los cambios en los sistemas de producción y sus implicancias ambientales y sociales. Comparar las distintas alternativas técnicas de la actividad desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible. En particular, se explicará cualquier posible efecto de la actividad en los pobres y excluidos.

(v) identificación de acciones y medidas para acentuar los aspectos positivos y mitigar o evitar los impactos perjudiciales de la actividad y estimar sus costos y beneficios: modificación de sitios, cambios de técnicas, procedimientos de mantenimiento y operación, etc. Estas alternativas técnicas y administrativas serán discutidas con el resto del equipo técnico de la actividad;

(vi) identificación de los probables resultados de la actividad en lo que respecta al desarrollo social.

(vii) preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social en acuerdo a los lineamientos de este Marco Ambiental y Social, con indicadores, métodos y desagregaciones temporales y territoriales; el marco institucional requerido para la ejecución de las medidas de mitigación, vigilancia y control; el costo y los insumos necesarios; y un cronograma de ejecución; y

(viii) preparación de la documentación necesaria para la validación de la EIAS por la autoridad provincial y colaborar con el Responsable Ambiental y Social del Proyecto en la difusión de los estudios entre la población afectada y/o beneficiada en el área de la actividad.

## APÉNDICE VI

### MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (MPPI)

1. El presente documento tiene como finalidad describir la situación de los pueblos indígenas en la Provincia de La Rioja y plantear las medidas a tomar en caso de que durante la ejecución del Proyecto, puedan afectarse los intereses de los pueblos indígenas y las medidas a aplicar a fin de mitigar esos efectos, o en que puedan acceder a los beneficios del mismo, en forma culturalmente adecuada.

#### Breve descripción del Proyecto

2. El proyecto apoya una serie de reformas horizontales del sector público junto a mejoras en servicios públicos específicos relacionados con la agricultura, específicamente en gestión de recursos hídricos. Se ha seleccionado Agricultura como un área de intervención piloto dada su importancia en la Provincia para un desarrollo inclusivo, pero también dado que los programas de gasto agrícola son tradicionalmente los más volátiles. El proyecto consiste en dos componentes:
  - Componente 1: Programa de Reforma del Sector Público. Este componente desembolsa US\$24 millones al tesoro provincial contra 3 Programas de Gasto Elegible en las áreas de i) Administración Tributaria, ii) Calidad del Gasto, y iii) Provisión de Servicios Públicos en Gestión de Recursos Hídricos Rurales. Estos tres Programas de Gasto Elegible forman un Programa de Reforma del Sector Público orientado al fortalecimiento de las instituciones y funciones de la administración pública a fin de asegurar una provisión de servicios públicos sostenible y efectiva.
  - Componente 2: Asistencia Técnica apoyando el Programa de Reformas del Gobierno. Este componente (US\$ 6 millones) apoya el logro de los objetivos de los tres programas de reforma gubernamental mencionados arriba. También apoya a la coordinación y gestión del proyecto.

#### Lineamientos Generales para dar cumplimiento a la OP 4.10

3. Los objetivos de estos lineamientos son: (i) Evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas; (ii) Cuando los efectos adversos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos; (iii) Los PI reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género; evitar que involuntariamente las obras y servicios provistos induzcan desigualdad, limitando los beneficios de los Programas a los elementos más fuertes de la comunidad; y (iv) Los Programas se comprometan con las comunidades por medio de un proceso de consultas apropiado al contexto cultural local y los procesos de toma de decisión locales.
4. Los instrumentos que el Banco Mundial dispone para el tratamiento de este aspecto son un (i) Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), usado en el caso en que no haya una certeza que

el Proyecto afecte positiva o negativamente a los Pueblos Indígenas, o en proyectos de muy alta complejidad; (ii) Plan de pueblos Indígenas (PPI), en el caso que se tenga la certeza que las comunidades indígenas serán afectadas positiva o negativamente por un proyecto. En el caso del Proyecto SWAP la Rioja, no existe la certeza, en este momento que las comunidades Diaguita que están localizadas en el Departamento Cnel. Felipe Varela sean afectadas positiva o negativamente por el Proyecto, por ello se propone la realización de un MPPI.

## **Propuesta de MPPI-Marco de Planificación para Pueblos Indígenas**

### ***Marco Jurídico e institucional aplicable a Pueblos Indígenas***

5. Uno de los puntos de partida a nivel internacional en materia jurídica sobre Pueblos Indígenas lo constituye la firma en 1989 y posterior ratificación, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual los sitúa como “Sujetos de Derecho” y diseña acciones para abordar la problemática de los mismos.
  6. La Ley Nacional 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes, crea un organismo que aborda la problemática aborígen en el país: el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), además de fijar pautas para tratar el tema de sus tierras, salud, educación, y demás. La Provincia de La Rioja se rige por la Ley Nacional N° 23.302, sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.
  7. La Constitución Nacional recoge el mismo espíritu en su Artículo 75, Inc. 17, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios y facultando al Legislativo Nacional y a las Provincias a realizar acciones que promuevan la integración, el desarrollo y la protección de sus costumbres, sus lenguas, su cultura.
  8. Además, en materia educativa la Resolución N° 107/99 del Consejo federal de Cultura y Educación recogió este importante antecedente jurídico nacional, reconociendo a la Argentina como un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, debido tanto a la presencia de población indígena como de migrantes hablantes de diversas lenguas y de orígenes culturales distintos. También, la Resolución N° 549/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnologías, brindó el marco de referencia para la creación del Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (PNIE), el cual cubrió el vacío existente hasta entonces en la política educativa de nuestro país en relación a los pueblos indígenas y sus derechos educativos.
  9. En materia educativa la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Intercultural Bilingüe –EIB- constituye una de las ocho modalidades del sistema educativo; de acuerdo con ello, se entiende que: *“La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75, inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente*
-

*enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.” Cap. XI, Art.52.*

## **Estado de situación actual de los Pueblos Indígenas en La Rioja**

### **Antecedentes**

10. **Tres pueblos aborígenes en La Rioja antes de la Conquista.** Al promediar el siglo XVI ya era conocido, por los conquistadores españoles, el noroeste argentino. En su afán de encontrar riquezas, recorrieron grandes distancias. Cuando los españoles iniciaron la colonización de los territorios que hoy ocupan la provincia de La Rioja, existían aborígenes pertenecientes a tres pueblos diferentes que ocupaban distintas zonas: (i) los Olongastas, localizados en el llano; (ii) los Capayanes, al oeste; y (iii) los Diaguitas, en el noroeste.
11. **Olongastas.** Los Olongastas altos y delgados que practicaban la agricultura, especialmente el cultivo de maíz y zapallo. Cocían sus alimentos, molían los granos y las algarrobas con grandes piedras con forma de rueda. Poseían armas como el arco y la flecha, las boleadoras, la lanza y labora perdida, las que usaban para cazar, claro que en algunas ocasiones las usaban con fines bélicos, como hicieron en el levantamiento general indígena de 1632.
12. **Capayanes.** Los Capayanes ocuparon la zona montañosa comprendida entre el límite con Catamarca sobre el río Colorado y las cercanías del río Jáchal-Zanjón, en San Juan, abarcando la Cordillera de los Andes, al oeste, hasta los cordones del Velasco, donde se mezclaban con los Diaguitas.
13. **Diaguitas.** Los Diaguitas de estatura mediana, usaban vestimenta tejidas con lanas de guanacos, vicuñas, alpacas y llamas. Practicaron intensamente la agricultura y el pastoreo de llamas. Aunque eran mucho más numerosos que los Olongastas sufrieron una rápida disminución como consecuencia de los continuos levantamientos y guerras contra los conquistadores. Los Diaguitas, o Cacanós, fueron los más representativos exponentes de la cultura precolombina. También fueron llamados Calchaquies, pero éstos en realidad eran una parte de los diaguitas que tomaron ese nombre de un cacique (jefe) Calchaquí, que hizo la guerra a los españoles durante largo tiempo. Blancos, altos y fornidos, fueron notables agricultores y alfareros. También se dedicaron a la explotación de yacimientos de oro y plata, lo que despertó aún más la codicia del conquistador.
14. En 1591, Juan Ramírez de Velasco estimó a estos tres pueblos en 32.000 almas, lo que indica que ésta zona era entonces una de las más pobladas del país. Durante la dominación española se produjo la paulatina desaparición de estos grupos nativos y recién en 1855, o sea dos siglos y medio después de la fundación de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, se pudo contar con un número mayor de habitantes, ya que el censo de 1855 arrojó una cantidad de 34.383 habitantes.

### **Situación actual de la Comunidad Indígena**

---

15. Las Comunidades Indígenas están ubicadas geográficamente en el Departamento Cnel. Felipe Varela. Las comunidades originarias en la Provincia son: (i) Comunidad Guandacol cuyo referente es el Cacique; y (ii) Comunidad Co-In-Gua, representada por Ada Campillay. Ambas están reconocidas con Personería jurídica por el INAI.
16. **Desarrollo organizativo de las comunidades indígenas.** Los organismos que nuclean a las Comunidades originarias identificadas son los siguientes: (i) Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que las incorpora al Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI); (ii) El Consejo de Participación Indígena (CPI); y (iii) El Consejo Educativo de Asuntos de Pueblos Indígenas (CEAPI). El CPI (Consejo Participativo Indígena) es el máximo organismo provincial con participación a nivel nacional, su representante se elige en asamblea cada 2 años por miembros de las comunidades, actualmente. Del total de hogares rurales, el 14.8% corresponde a hogares indígenas; las zonas rurales donde se localizan son desérticas.
17. **Características de la zona rural en donde se ubica la comunidad Diaguita.** Actualmente en Guandacol existe el Consorcio de Usuarios de agua de Guandacol – Santa Clara, que agrupa a 252 agricultores. Entre las actividades agrícolas mas importantes se destacan el cultivo de la vid y del olivo. Algunas explotaciones concentran ambas producciones. Se calcula que existe 210 ha de viñedos y alrededor de 80 de olivo. También hay frutas de carozo en buena cantidad, que se encuentran permanentemente en la superficie, manifestando el consorcio la falta de obras hídricas que permitan la eficientización del riego (dique, toma e impermeabilización de canales). En lo que respecta a la vid existen 37 productores que hacen pasas de uva, de los cuales el 50% tiene hasta 5 ha y uno solo 10 ha. Entre las variedades cultivadas se hallan la Sultanina, 351 CG, Prié y Flame. En la actualidad se obtienen entre 80 y 100 mil kg de pasa en esta zona, que en el último año la vendieron toda junta a una firma de Chilecito. Esta empresa tiene capacidad para procesar hasta 1 millón de kilos de pasas. En el caso de los productores, solo se encargan del Secado de la fruta, que venden en ese estado a la firma mencionada. Esta luego se encarga del Despalado, lavado, Clasificación y Tamañado, Abrillantado y finalmente empaque.
18. **Características de la comunidad Diaguita en la zona rural.** Las comunicaciones se realizan a través de celulares y/o de telefonía fija (aunque con este servicio cuenta solo una minoría); hay tendido eléctrico (no en todos los sectores), lo que posibilita que algunos pobladores cuenten con televisor y en mayor medida con radio. Asimismo, la red de banda ancha de internet cruza muy cerca de la comunidad, pero la misma aún no tiene acceso. La población se halla concentrada en los poblados o heterogéneamente dispersa. La comunidad accede a la Capital de la provincia a través de un bus diario. Es importante dejar en claro que si bien existe un limite geográfico, administrativo y político, entre La Rioja y San Juan, para las poblaciones del lugar es virtual, ya que el cruce de población tanto para acceder a los sistemas de salud, educación y a la oferta de trabajo, o por actividades comerciales hace que este tránsito de personas de un lado a otro sea permanente y cualquier estrategia de prevención o de abordaje de problemas sanitarios, educativos o de provisión de servicios agrícolas sea encarada en conjunto.
-

**Box 1: Indicadores de la población Diaguita en la región Cuyo (2004-2005)**

|  |                  |
|--|------------------|
| Población Diaguita   | 7.212 habitantes |
| Población Urbana   | 69,4%            |
| Población Rural  | 30,6%            |
| Índice de Masculinidad   | 105,8            |
| Población que reside en 1 comunidad indígena                         | 20,5%            |
| No poseen cobertura de Salud   | 56,8%            |
| Población que consulta a un médico del Hospital Público              | 73,7%            |
| <u>Población de más de 15 años según máximo nivel de Instrucción</u> |                  |
| Sin Instrucción  | 5,1%             |
| Primario Completo  | 23,3%            |
| Secundario Completo  | 12,2%            |
| Nivel Superior Completo  | 4,9%             |
| Población Mayor de 60 años que <b>no</b> recibe jubilación o pensión | 54,2%            |
| Tasa de alfabetismo (en la población mayor de 10 años)               | 94,3%            |
| <u>Grupo Etáreo</u>  |                  |
| 0-14 años  | 30,1%            |
| 15-64 años   | 63,8%            |
| 65 años o más  | 6,1%             |

Hogares indígenas con NBI 17,2%

**Fuente: Encuesta Complementaria sobre Pueblos Indígenas 2004-2005.**



**Box 2: Datos de relevamiento actual realizado en la comunidad sobre los pueblos Indígenas en la Provincia**

|  |                |
|--|----------------|
| Población Diaguita:  | 366 habitantes |
| Población Rural  | 100%           |
| Índice de Masculinidad   | 68%            |
| Población que reside en 1 comunidad indígena                         |                |
| No poseen cobertura de Salud   | 80%            |
| Población que consulta a un médico del Hospital Público              | 90%            |
| <u>Población de más de 15 años según máximo nivel de Instrucción</u> |                |
| Sin Instrucción  | 2,1%           |
| Primario Completo  | 98%            |
| Secundario Completo  | 60%            |
| Nivel Superior Completo  | 2%             |
| Población Mayor de 60 años que <b>no</b> recibe jubilación o pensión | 80%            |
| Tasa de alfabetismo (en la población mayor de 10 años)               | 100%           |
| Grupo Etáreo   |                |
| 0-14 años  | 30,1%          |
| 15-64 años   | 63,8%          |
| 65 años o más  | 6,1%           |
| Hogares indígenas con NBI  | 20%            |

19. **Síntesis del Relevamiento de datos y necesidades de las comunidades.** En la reunión mantenida con la Comunidad CO-IN-GUA el 8 de septiembre de 2010,<sup>9</sup> se han manifestado las siguientes necesidades, actividades y preocupaciones de la Comunidad: (i) Transporte escolar para los niños: Cualquiera de las dos escuelas se encuentra a 5 km de la Comunidad. Muestran la nota de solicitud; (ii) Solicitan que el PROMER incorpore a las escuelas cercanas a la comunidad al programa de EIB, ya que no han tenido respuesta; (iii) la Comunidad solo pudo inscribirse en la provincia como ONG y no como Comunidad Indígena. Cuando se enteraron que el INAI podría realizar ese reconocimiento realizaron el trámite correspondiente y la obtuvieron; (iv) Solicitaron que la Cacica sea representante del CEAPI<sup>10</sup>, debido a su enfermedad delegó la representación en una representante mapuche; (v) La Cacica es delegada por la Provincia ante el Consejo de Participación Indígena (CPI) del INAI; (vi) Forman parte de la Unión del Pueblo Diaguita con sede en Tucumán, pero tiene algunas diferencias con la misma; (vii) La historia que pudieron recuperar se remonta a unos 100 años con los ancianos de la comunidad. A corto plazo lo más importante para la comunidad es la seguridad alimentaria, la salud y la educación; (viii) En general no están inscriptos en la AFIP como monotributista o como monotributista social; (ix) No pueden acceder al proyecto Alta Tecnología Alimentaria, que atiende a hoteles fundamentalmente, es un cliente de la comunidad, el emprendimiento consiste en la fabricación de sábanas. Están trabajando desde Junio de este año, pero el trámite lo iniciaron en Noviembre del año pasado; (x) Han recibido capacitación del INTA Pro huerta sobre poda, curtido, esquila y preparación de quesos. Participaron mayoritariamente mujeres, solo 2 hombres. *Es que algunos hombres trabajan en el estado y con eso ya está. Necesitan producir horticulturas, pero no hay quien are, no se puede hacer con bueyes y tampoco los tenemos;* (xi) Algunas de las mujeres miembros de la comunidad reciben subsidios por ser madres de 7 hijos, y la asignación familiar universal por hijo. Consideran que si bien esta es una ayuda importante, la mejora en la calidad de vida solo se logrará si pueden disponer de herramientas para emprendimientos productivos, como las capacitaciones brindadas por el INTA y Pro-Huerta; (xii) La comunidad no tiene edificio, pero si tiene video, PC, televisor. Necesitarían disponer de un salón donde desarrollar sus actividades comunitarias; (xiii) Títulos de tierra: *La tenencia de la tierra es un tabú, nadie quiere hablar del tema.* La comunidad ha solicitado al INAI que realice la regularización de tierras de la misma, para lo que ha acompañado al pedido un mapa realizado con la ayuda del Consejo de Ancianos, ubicando en la misma no solo aquellos lugares en donde las familias residían, sino aquellos en los que llevaban a su ganado a pastar o por aguas y sitios de alto valor cultural para las mismas. De las 70 familias que pertenecen a la Comunidad Co-In-Gua, alrededor de unas 10 poseen títulos individuales; (xiv) Solicitan mayor asistencia técnica para proyectos agrícolas; (xv) Señalan que sus niños son discriminados en las escuelas a las que concurren.

20. Del presente diagnóstico se deducen las siguientes conclusiones en relación con el componente de Servicios Agrícolas de las comunidades originarias de la Provincia de La Rioja:

---

<sup>9</sup> Reunión en la comunidad IN-GUA-COL el 8 de Septiembre de 2010

<sup>10</sup> CEAPI. Consejo Educación de Pueblos Indígenas, compuesta por unos 30 representantes

- Es necesario actualizar los registros estadísticos del Sistema de Servicios Agrícolas donde se relevan la necesidad de asistencia de extensionista y/o apoyo del gobierno en temas agropecuarios y si el mismo se plantea desde una mirada intercultural.
- La comunidad tiene la capacidad organizativa para preparar e implementar proyectos productivos, sin embargo requieren asistencia técnica, entre otros, para (i) adaptar sus técnicas ancestrales a las actuales, (ii) mejor aprovechamiento del agua, (iii) mejorar la productividad de sus emprendimientos, (iv) la comercialización de sus productos, (v) regularizar la tenencia de sus tierras, (vi) mejorar el manejo integrado de sus recursos.

### **Proceso de consulta**

21. Este proceso se inicia el 8 de Septiembre del 2010 con la presentación de los componentes del proyecto y sus objetivos, así como el relevamiento de sus necesidades. A efectos de asegurar la continuidad de las consultas, el Ministerio de Hacienda realizó otra reunión el día 21 de Septiembre del año 2010 y la última consulta el 30 de noviembre de 2010, que incluyó la divulgación de este MPPI.

### **Mecanismo de quejas**

22. Aún cuando no se prevé impactos negativos con la implementación de estos Programas para las comunidades originarias, la Provincia tendrá en cuenta la existencia de los mecanismos judiciales y de derecho consuetudinario para la resolución de quejas y conflictos que potencialmente pudieran surgir.

### **Plan de Pueblos indígenas (PPI)**

- **Resumen de la Evaluación Social:** información Inicial sobre las características demográficas, sociales y culturales de la Población Objetivo del Proyecto perteneciente a Pueblos Originarios.
- **Información previa y consulta a las comunidades:** se realizaron reuniones de consulta dentro del marco jurídico e institucional provincial donde se presentaron los principales aspectos del Proyecto, objetivos centrales, beneficios, sus acciones y alcances, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades del plan de acción propuesto.
- **Plan de Acción:**
  - Red de Servicios Agrícolas para Poblaciones Indígenas
    - Capacitación y Asistencia técnica para la discusión participativa de un modelo de provisión de servicios agrícolas para la población rural dispersa que incluya todos los actores involucrados y la percepción de la población involucrada.
  - Capacitación y Fortalecimiento
    - Capacitación y asistencia técnica al personal que brinda los servicios agrícolas para

la atención de la población beneficiaria, con un enfoque de interculturalidad, género y derechos humanos, para profundizar el conocimiento de las pautas culturales para una mejor adecuación de los sistemas de salud a las necesidades sentidas de la población beneficiaria.

- Sensibilización y capacitación al personal que brinda servicios agrícolas para promover el acercamiento y entendimiento a prácticas culturales de agricultura de la población indígena con la finalidad de dotarlos de los instrumentos necesarios para promover su acercamiento y reconocimiento de los diversos actores y de las manifestaciones de los pueblos indígenas.
  
- **Seguimiento y Evaluación.** La periodicidad de los informes de avance de los planes operativos anuales del desempeño del presente Plan de Acción, debe ser la misma que establece el Plan de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto en su conjunto, así como la metodología y el sistema de información que utiliza el Proyecto.
  
- **Responsabilidades Institucionales:** La responsabilidad institucional primaria por la confección y aplicación de los PPI corresponde a la provincia.

## APÉNDICE VII

### PLAN DE REASENTAMIENTO PARA LA PROVINCIA DE LA RIOJA

El presente documento tiene como finalidad describir la situación de la tenencia de la tierra en la Provincia de La Rioja y plantear las medidas a tomar en caso de que durante la ejecución del Proyecto, pueda requerir reasentamientos temporales o definitivos de poblaciones y las medidas a aplicar a fin de mitigar esos efectos.

#### **Breve descripción del proyecto**

El proyecto Gobierno y Desarrollo Económico inclusivo - La Rioja es una iniciativa liderada por el Ministerio de Hacienda de la provincia para apoyar la reforma del sector público, cuyo desafío es hacer más eficiente y efectivo la provisión de servicios públicos.

El sector público es un actor económico y social clave en la economía local; jugando, además un rol crucial en apoyar la producción y otras cuestiones críticas, tal como el manejo de la escasez de agua. El gobierno de la Rioja provee servicios claves como salud y educación. Un 40 % de la población económicamente activa trabaja para el sector público y un 41 % de los ingresos públicos del GGP sin asegurar una efectiva y eficiente provisión de servicios públicos, es por lo tanto un factor crítico para el desarrollo económico y social de La Rioja.

El desarrollo rural y la equidad de los productores agrícolas son también una preocupación por la capacidad de prestación de servicios públicos. El sector agroindustrial representa el 12 por ciento del PGB provincial y el 65 por ciento del valor total de las exportaciones provinciales. Además, unas 50.000 personas, que representan el 16 por ciento de la población de la provincia viven del sector agrícola. El sector presenta una estructura doble, ya que está muy concentrada y plagado de irregularidades graves y tenencia de titulación. Las granjas familiares representan la inmensa mayoría de las explotaciones de la tierra (83 por ciento), pero el restante 17 por ciento de control del 80 por ciento de los recursos terrestres. Además, el 32 por ciento de la población rural es pobre. Para mejorar el desarrollo económico y garantizar el acceso de servicio público a todos los productores, el Gobierno necesita mejorar su capacidad de prestación de servicios en las siguientes áreas:

tenencia de la tierra, los recursos hídricos para el riego, y técnicos y la inversión o del apoyo financiero a los pequeños agricultores.

El Objetivo de Desarrollo para el Programa de Préstamo Adaptable es doble: aumentar el espacio fiscal para un mejor soporte de Políticas y Estrategias Prioridades para un programa de desarrollo inclusivo, y mejorar la eficiencia y la equidad en la prestación del servicio Público.-

Los objetivos específicos para la fase APL 1 (APL1) son:

- Fortalecer la planificación y supervisión y las funciones de evaluación a través de su integración en el proceso presupuestario.
- Fortalecer la calidad de la gestión de la deuda pública.
- Reforma de la administración tributaria para aumentar la base tributaria y la recaudación de ingresos.
- Reforma de la función de contratación pública del gobierno provincial.
- Mejorar la calidad y la eficacia de los servicios ofrecidos por el sector público al sector agrícola.
- Mejorar el servicio de emergencia y extender la cobertura a las zonas rurales y remotas.

### **Breve descripción del sector rural**

La provincia de La Rioja está ubicada en la zona agrícola de la región Andina de la República Argentina. La provincia de La Rioja cuenta con una importante zona de llanura y con valles, en los que las principales actividades son la agricultura y la ganadería.

Estas actividades dependen de la naturaleza del suelo, de la disponibilidad de agua, del clima, de la elección de especies vegetales y animales aptas para esta zona del país, y sobre todo, del trabajo del hombre.

Los suelos de la Provincia son en su mayoría arenosos, con arenas gruesas, con cantidad variable de arcillas y muy poco material orgánico.

En los valles, los suelos están cubiertos por una gruesa capa de cantos rodados, producidos por los desmoronamientos de las montañas. Por debajo de estas piedras se encuentra, algunas veces, una buena capa de humus, tierra rica en restos vegetales, muy apta para la agricultura; en otras, en cambio, hallamos suelos salinos, áridos a causa de los fuertes calores y la falta de agua.

Las condiciones del clima en La Rioja no son favorables para el desarrollo de la agricultura ni de la ganadería. En general, el agua es escasa a causa, sobre todo, de las pocas lluvias; para el riego se recurre al aprovechamiento del agua de diques, embalses y especialmente de la perforación de pozos, que distribuye en los campos por medio de canales y acequias. Actualmente se está experimentando el riego por goteo.

La provincia de La Rioja tiene, casi en la mitad de su extensión, relieves llanos, donde la actividad principal es la ganadería, que era originalmente criolla. La ganadería que se practica es la de tipo extensivo, es decir, se atiende más para obtener mayor número de animales que a su refinamiento. Los ganados se alimentan de pastos naturales, reforzados por formaciones de monte y en algunas contadas regiones se siembran forrajeras, especialmente, sorgo. La ganadería es poco atacada por la garrapata y epizootias. Hay, sin embargo, enfermedades como la fiebre aftosa y la brucelosis, que paulatinamente van desapareciendo, ya que los ganaderos periódicamente cumplen con las leyes de vacunación y saneamiento de corrales y bebederos. La pérdida de alimentos para el ganado se debe principalmente al intenso sobre pastoreo a que fueron sometidos los campos, en forma inmediata, para solucionar su recuperación. Se puede decir que más de la mitad del ganado es mestizo, algo menos es criollo y bastante poco de rara pura.

La Rioja es una provincia minera. Existe en el territorio provincial gran cantidad de minerales metalíferos, no metalíferos y rocas de aplicación. La producción de no metalíferos es la más importante y está constituida especialmente por arcillas de alto contenido aluminico y gran pureza, que son utilizadas para la elaboración de ladrillos refractarios y en cerámica. Los yacimientos en producción se encuentran ubicados en los departamentos de Independencia, de Cnel. Felipe Varela y en la Capital. Estas arcillas, una vez quemadas, se envían a Córdoba y a Buenos Aires para su uso en la industria de la cerámica, gran parte se utiliza para la fabricación de sulfato de aluminio. La cuenca del Secadal, ubicada en el flanco oriental del cordón del Velazco, donde está el dique de los Sauces; este depósito de arcilla colorada se extiende hasta el departamento Sanagasta y es un conjunto de minas muy próximas unas de otras.

El caolín se halla en la quebrada de Sanagasta, en el flanco occidental y oriental, en la mina de las bombas. Es de color blanco, áspero al tacto, compacto, constituido por partículas de cuarzo de variado

tamaño y también mica. En el departamento Capital se lo encuentra en la quebrada del río los Sauces, en la cantera de Ochoa Huasi, y en el departamento de Arauco en numerosas minas.

También son importantes los yacimientos de diatomitas y arcillas caoliníticas decolorantes, procedentes de los yacimientos de Tinocán y Paschiñango, en el departamento de Arauco, que se usan en la industria para clarificación de aceites, grasas, jugos azucarados, glicerinas, ceras, celulosas, glucosa, petróleo, solventes, jabones, pinturas, para cargas en la fabricación de gomas.

También se encuentra en La Rioja pirofilita, que se emplea para carga en pintura, goma y plástico, y para hacer cemento blanco; se explota en el departamento Cnel. Felipe Varela en una extensa zona.

El ocre, el grafito, y el yeso también se explotan en esta provincia. El ocre se halla en el departamento Cnel. Felipe Varela, pero la zona productora por excelencia es el departamento de Famatina. Se utiliza para la fabricación de pinturas económicas; luego de consumo, en especial a Córdoba y Buenos Aires. El grafito es procesado en Villa Unión y se utiliza en la fabricación de pilas eléctricas, crisoles y minas de lápices; hay minas de grafito en Cnel. Felipe Varela.

Las industrias regionales y artesanales datan de la época de sus primitivos habitantes, que fueron verdaderos artistas del metal y de la alfarería; aún en nuestros días se mantienen destacándose, además, trabajos de teleduría, alfarería, madera, piedra, cueros, plata, también trabajos artísticos en hierro. Son característicos los trabajos en cuero, como monturas, forros para asientos de sillas, suelas, etc.. en la confección de riendas, lazos, maneas, etc.. en lo que se refiere a tejidos rústicos, como peleros, ponchos, mantas, cubrecamas, alfombras etc.

### **Situación de la tenencia de la tierra**

#### La problemática de tenencia de tierras en si misma

Se hace necesario distinguir las distintas situaciones que se comprenden cuando mencionamos la “problemática de tenencia de la tierra”, y dejando en este caso por cuestiones de extensión del trabajo a un lado el tema de la extranjerización y concentración de la tierra.



Por un lado mencionábamos el acceso a la tierra<sup>11</sup> y territorios (pueblos originarios) en los casos de comunidades indígenas o campesinas que las tierras que poseen son insuficientes para producir o bien no tienen tierras, el planteamiento a similitud de la interpretación constitucional de “garantizar la vivienda digna y adecuada” no puede resumirse en el simplismo de “*quieren que les regalen las tierras*” sino del necesario y justo reconocimiento en el caso de los pueblos originarios, y también de las distintas posibilidades para lograr el acceso a la tierra: permisos de uso, arrendamientos accesibles, prestamos comodatos, planes de colonización estatales etc.

Por otra parte, es necesario garantizar la tenencia actual de la tierra por parte de las comunidades campesinas e indígenas. Esto significa inicialmente la preocupación de estas comunidades y de las organizaciones que las nuclean y acompañan (para el caso de ONGs de técnicos) de evitar los “desalojos” es decir la pérdida de la posesión real, fáctica, el desapoderamiento de las tierras. Posteriormente, implica también esta garantía la necesidad de regularizar legalmente la situación de estas comunidades frente a sus tierras.

Inicialmente y tal como lo mencionamos *ab initio*, cabe hacer una aclaración: cuando nos referimos a tenencia de tierra para aludir a la problemática en general, lo hacemos en los términos de la FAO, en tanto se entiende a la tenencia como comprensiva de las distintas modalidades de relación jurídica con la tierra, de uso y diferentes modalidades y sistemas. Esta aclaración resulta procedente si mencionamos la jerarquía en cuanto a la relación jurídica de una persona con un bien, en este caso inmueble (la tierra) para la legislación argentina.

Así para nuestra legislación existen tres estadios visiblemente diferenciables:

- 1) La propiedad o dominio: Es el derecho más pleno que pueda tener alguien sobre una cosa, supone el título (la escritura pública) y el modo (la posesión), y la cosa sometida a la voluntad y acción de una persona.

---

<sup>11</sup> La FAO lo define como Capacidad de aprovechar la tierra y otros recursos naturales, controlar los recursos y traspasar los derechos sobre la tierra para sacar partido de oras oportunidades.

- 2) La posesión: Hay posesión cuando una persona, por si o por otro, tenga la cosa bajo su poder con la intención de someterla a su derecho de propiedad.<sup>12</sup>
- 3) La simple tenencia: Cuando una persona tenga la cosa y reconozca en otro la propiedad, con la intención de poseer por otro. Por ej. Locatario, arrendatario.

Sin perjuicio de esta aclaración y a la que remitiremos al tratar posibles instrumentos de política pública, sirve esta caracterización a los efectos de explicar los conflictos en los que se materializa la problemática de las tierras. Existen un sinnúmero de casos en los que los agricultores familiares (campesinos e indígenas) trabajan sus tierras, viven en ellas hace generaciones pero no encuentran reflejada esta realidad en los instrumentos legales. Por lo que, y remitiéndonos a la clasificación anterior se puede decir que tienen la posesión pero carecen del título dominial (escritura pública de transferencia de dominio).

Algunas veces el titular dominial de esas tierras es el Estado Nacional o Provincial por lo que para que el poseedor de las tierras (campesino o indígena) pase a ser propietario es necesario un plan de colonización que en principio dé en adjudicación esas tierras y luego de cumplidos determinados requerimientos transfiera el dominio. Estos procedimientos, son netamente administrativos y caen bajo la órbita del los poderes ejecutivos provinciales<sup>13</sup>.

En otras oportunidades, los titulares dominiales son particulares que no han ejercido la posesión de las tierras y si sin embargo tienen el título, que para conseguir el dominio pleno deben despojar a estas familias de sus tierras así poder tener ambos elementos del dominio (el título y el modo: la posesión). A veces, se resuelven en los hechos y otras en el ámbito del poder judicial a través de juicios de reivindicación e interdictos posesorios.

En estas situaciones y en los casos en que las comunidades tienen la posesión y no el título, la manera que tienen de obtener el dominio pleno es a través de la consecución del título dominial, el cual se adquiere a través de procesos judiciales en los que se demuestra una posesión pública, pacífica y continua durante un lapso prolongado de tiempo<sup>14</sup> . Estos procesos judiciales, consisten en la llamada

---

<sup>12</sup> Art.2351 Código Civil.

<sup>13</sup> Ley de Colonización N°5402 de la Provincia de Santiago del Estero, N°6595 de La Rioja entre otras.

<sup>14</sup> 10 años si tuvieren un justo título por ejemplo una merced real, y 20 años sin título alguno.

usucapión, ley veinteañal, prescripción adquisitiva o juicio supletorio y que resulta una manifestación de la función social de la propiedad que viene del derecho romano pues castiga al propietario que no ejerce la posesión y la abandona, dándole derecho a quien la cuidó en ese lapso. Resulta para estos casos necesario, que estas comunidades puedan acceder a la justicia, es decir puedan iniciar un proceso judicial que supone asesoramiento y representación de profesionales del derecho y la mensura<sup>15</sup> sobre la superficie pretendida. Entonces nos preguntamos ¿Porqué no tienen sus títulos si hace unos 50 años que viven y trabajan esas tierras? E inmediatamente la respuesta nos remite a la igualdad de oportunidades, inicialmente para conocer los derechos de los que son titulares y secundariamente los recursos económicos necesarios para ejercerlos.

Es entonces cuando ingresa, en el análisis de la problemática el poder judicial provincial como actor principal de su resolución.

En la Provincia de La Rioja, los procesos de saneamiento de títulos o regularización dominial se rigen por la Ley N° 6595 que instituye la posibilidad por parte de la autoridad de aplicación de declarar un “Área Bajo procesamiento” (ABP) consistiendo esta, en una medida preventiva. Se explica esto con la disposición contenida en la referida Ley en su Art.9 por la cual una vez publicada el área bajo procesamiento queda prohibido por el termino de 180 días, prorrogables por 90 más, la ejecución de todo acto de hecho o derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie del inmueble sin la autorización de la Secretaria de Tierras y Hábitat Social (autoridad de aplicación local).

Esta declaración de ABP, permite en los casos de inminencia de conflictos de tierras otorgar tiempo a la autoridad de aplicación para recabar los antecedentes dominiales necesarios para restablecer la situación a la normalidad, y proceder al saneamiento de títulos. Esta declaración de ABP si bien emana como un acto administrativo, tiene efectos similares a una declaración judicial llamada “medida de no innovar”, aunque limitada en el tiempo. Si bien es aplicable también a áreas urbanas, resulta una interesante herramienta para abordar la problemática de tierra.

---

<sup>15</sup> El plano de mensura es un requisito originalmente requerido por la Ley 14.159 de Catastros, y replicado por los Códigos Procesales de las Provincias.

Si bien, en La Rioja la legislación establece un procedimiento para el saneamiento de títulos resulta interesante ahondar en las causales que imposibilitan u obstaculizan que se haya llevado a cabo íntegramente según los resultados de una encuesta realizada para un proyecto de titulación de tierras<sup>16</sup>. Y desde allí, realizar una analogía con la problemática de tierras existente en todo el país.

Cuadro I

| <b>Departamentos</b>  | <b>N° de encuestas</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-----------------------|------------------------|-------------------|
| Arauco                | 19                     | 17,59             |
| Famatina              | 18                     | 16,67             |
| Capital               | 20                     | 18,52             |
| Rosario Vera Peñalosa | 24                     | 22,22             |
| Felipe Varela         | 27                     | 25,00             |
| <b>Total</b>          | <b>108</b>             | <b>100,00</b>     |

Como podemos observar en el Cuadro II hay un 68,52 % de encuestados que no llevaron a cabo los trámites para el saneamiento de títulos, cuando se consulta acerca de las causales entre las identificadas la falta de dinero con un 35,14% es la más significativa. Esto se debe a las características especiales de los procesos judiciales y aún administrativos, su costo (mensuras, traslados, certificación de documentación, tiempo ) y duración en el tiempo. Asimismo, la falta de recursos económicos dificultan la tramitación por las distancias para realizarlas, ya que las oficinas de las autoridades de aplicación y

---

<sup>16</sup> Encuesta realizada por el equipo de formulación del Proyecto de Titulación de Tierras IICA- PROSAP. La Rioja, Junio 2009.

tribunales se encuentran en las ciudades principales, o en la mayoría de los casos en la ciudad capital de provincia<sup>17</sup>.

Cuadro II: Razones por las cuáles no hicieron trámites para sanear sus títulos

| <b>Razón</b>                           | <b>Frecuencia</b> | <b>%/total</b> | <b>%/74</b>   |
|--|-------------------|----------------|---------------|
| Nunca tuvo problemas                   | 5                 | 4,63           | 6,76          |
| Falta de dinero                        | 26                | 24,07          | 35,14         |
| Falta de interés                       | 2                 | 1,85           | 2,70          |
| Falta de tiempo                        | 2                 | 1,85           | 2,70          |
| Falta de conocimientos                 | 5                 | 4,63           | 6,76          |
| Falta documentación del dueño anterior | 1                 | 0,93           | 1,35          |
| Imposibilidad de viajar                | 1                 | 0,93           | 1,35          |
| Otros                                  | 4                 | 3,70           | 5,41          |
| Ns/Nc                                  | 28                | 25,93          | 37,84         |
| <b>Subtotal</b>                        | <b>74</b>         | <b>68,52</b>   | <b>100,00</b> |
| Hicieron trámites                      | 34                | 31,48          |               |

<sup>17</sup> Teniendo en cuenta esta realidad se ha previsto en la formulación de proyectos de titulación de tierras por ejemplo en la Provincia de Mendoza la necesidad de fortalecer los organismos locales para permitir una descentralización a través de comisiones y acercar la oficina al productor.

|              |            |               |  |
|--------------|------------|---------------|--|
| <b>Total</b> | <b>108</b> | <b>100,00</b> |  |
|--------------|------------|---------------|--|

Con respecto a la tenencia de la tierra, vemos en el cuadro siguiente que el 65% de los productores se declara dueño, el 31% son dueños en sucesión indivisa y sólo un 1% es ocupante de hecho; no hay ningún arrendatario ni adjudicatario. Esta clasificación puede asimilarse a la prevista en el Manual del censista del Censo Nacional Agropecuario, sin perjuicio de ello al realizar la comparación con el cuadro relativo a la documentación respaldatoria de la situación jurídica con respecto a la tierra, podemos observar que no son coincidentes.

Cuadro III: Productores según tenencia de la tierra

| <b>Tipo de tenencia</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-------------------|-------------------|
| En Propiedad            | 70                | 64,81             |
| En sucesión indivisa    | 34                | 31,48             |
| Ocupación               | 1                 | 0,93              |
| Otro                    | 3                 | 2,78              |
| <b>Total</b>            | <b>108</b>        | <b>100,00</b>     |

Y esto, generalmente obedece a que los parámetros de clasificación comienzan con la caracterización de los límites, si la Explotación Agropecuaria los tiene definidos o no, (CLD, SLD con y sin límites definidos respectivamente) y luego con las distintas tipologías específicas.

Cuadro IV: Productores según constancias de propiedad

| <b>Documentos / Papeles</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Escritura a su nombre       | 22                | 20,37             |

|  |            |               |
|--|------------|---------------|
| Escritura a nombre del padre/madre     | 12         | 11,11         |
| Título                                 | 2          | 1,85          |
| Sucesión                               | 24         | 22,22         |
| Boleto de compra venta                 | 37         | 34,26         |
| Derechos de acción                     | 1          | 0,93          |
| Posesión                               | 1          | 0,93          |
| Pago de impuestos/gastos territoriales | 2          | 1,85          |
| Donación                               | 1          | 0,93          |
| Cesión de derechos                     | 2          | 1,85          |
| Ns/Nc                                  | 4          | 3,70          |
| <b>Total</b>                           | <b>108</b> | <b>100,00</b> |

Si bien el CNA 2002 considera bajo “ocupación” para el caso de las EAP con límites definidos el uso de la tierra “con carácter precario, es decir cuando no existe título ni contrato escrito que avale la tenencia. Y considera que existen ocupantes, sin aclarar las características de estos en las EAP sin límites definidos en las que se da en llamar unidades mayores (campos comuneros, territorio de comunidades indígenas etc), cabe mencionar que la ocupación en si misma no constituye un status jurídico. O bien remite a una situación que en su defecto es entendida como una simple tenencia.<sup>18</sup>

Por otra parte, estas denominaciones tienen sus efectos en las planillas de formulación de proyectos para el desarrollo rural<sup>19</sup> en los que se consulta al productor cual es su situación, si propietario u ocupante sin dejar lugar a otras caracterizaciones. Esta información si bien es usada por organismos

---

<sup>18</sup> Art.2460 y 2461 del Código Civil.

<sup>19</sup> En los casos de programas de financiamiento externo, por ej. PROINDER

nacionales, puede afectar a los mismos beneficiarios del proyecto en casos de procesos judiciales en los que se dirime la situación frente a la tierra.

Sin embargo, en algunos casos, por ejemplo en la provincia de Santiago del Estero se ha optado desde las oficinas que ejecutan dichos proyectos, hacer una anotación marginal o bien sustituir la palabra ocupante por la de “poseedor” resguardando de esa manera los derechos posesorios y la caracterización del productor.

En miras a una política orientada a la resolución de la problemática de tierras, conviene tener en cuenta las distintas herramientas que desde el estado (nacional o provincial) se utilizan y un posible mejoramiento de ellos principalmente teniendo en cuenta el reconocimiento de sus derechos a la tierra de los destinatarios de política pública de la agricultura familiar (campesinos e indígenas).

### **Lineamientos Generales para dar cumplimiento a la Salvaguarda sobre Reasentamiento Involuntario OP 4.12**

#### Propuesta de un Marco de Reasentamiento

El presente Marco de Reasentamiento Involuntario se ha preparado respondiendo a los lineamientos de la Política Operacional OP 4.12 del Banco Mundial. El objetivo del mismo es establecer las medidas necesarias para garantizar que, si se requiriese la privación de tierras que ocasionen el desplazamiento de personas, activos y/o actividades económicas o sociales, (i) se mitiguen y compensen los impactos habitacionales, económicos y sociales, (ii) se mejoren o por lo menos reestablezcan los niveles de vida y medios de subsistencia anteriores al reasentamiento.

Si bien en todos los casos es condición del proyecto que los corredores y áreas de intervención seleccionados se encuentren libres de ocupantes a cualquier título, incluyendo cualquier actividad económica, si se identificara la necesidad de desplazar población y/o actividades económicas y sociales se deberá preparar un Plan de Reasentamiento Involuntario, de acuerdo con los conceptos y principios que se enumeran a continuación:

#### *MINIMIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN*



Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán estudiar detalladamente todas las opciones viables de cada uno de los proyectos con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.

#### RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

La indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento que incluyan un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida.

#### INCLUSIÓN

El derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todos los habitantes en los sitios afectados por la construcción de los corredores, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.

#### EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CUANTO A LA AFECTACIÓN

Las soluciones incluidas en el Plan de Reasentamiento que proponga el Proyecto responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica, que sea objeto de traslado recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan.

#### INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

Se debe asegurar que los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de sus bienes y las medidas previstas en el Plan.

Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.

#### TRANSPARENCIA

La adquisición de predios y el proceso de reasentamiento serán difundidos de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso. Se garantizará que el proceso de reasentamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para los afectados.

#### **CELERIDAD**

Las Entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

#### **MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL NACIONAL PARA REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO**

El Marco de Política de Reasentamiento se apoya en las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de la República Argentina, en las declaraciones y garantías constitucionales y normas nacionales y provinciales, así como en los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que establecen las pautas para la adquisición de predios, la tasación de los bienes afectados y la protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo.

El ordenamiento jurídico argentino reconoce, consagra y garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada en el texto de su Constitución Nacional. En consecuencia, cuenta con un plexo normativo -en el orden nacional y provincial- que establece el procedimiento expropiatorio a través del cual los Estados o sujetos expropiantes pueden privar y quitar la propiedad a los particulares, en el interés superior de la utilidad pública y el bien común, de manera tal que no lesione las garantías constitucionales antedichas.

Este marco jurídico expropiatorio satisface las exigencias troncales y sustanciales de la política de salvaguardia del Banco Mundial para los reasentamientos involuntarios plasmadas en la Directriz Operacional 4.12. La justa indemnización que estas normas regulan busca reestablecer la situación patrimonial del sujeto expropiado en las mismas condiciones en que se encontraba antes de ser privado

de su propiedad. Solo se observan diferencias entre la normativa local y la Política 4.12 respecto al lucro cesante, puesto que la primera no lo incluye y la segunda que debe ser considerado a fin de restablecer o mejorar las condiciones pre-existentes. Existen diversos antecedentes en los que distintos gobiernos han incluido medidas de asistencia y/o compensación acordes al requerimiento del Banco Mundial.

### **Normas relacionadas con el reasentamiento poblacional**

La República Argentina no cuenta con una normativa que regule específicamente brindar un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que -como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura- deban ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de comercio.

No obstante, existe un plexo normativo genérico, conformado por normas, tanto nacionales como internacionales, que definen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna.

Derechos todos, de incidencia en la cuestión en análisis, que se encuentran previstos en la Constitución Nacional, -que incluso ha incorporado a partir de su reforma del año 1994, una serie de pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional-, y en normas de inferior rango, como la ley de expropiación o la de Política Ambiental Nacional.

El Proyecto Gobierno y Desarrollo Económico Inclusivo La Rioja que se desarrolle con el financiamiento del Banco Mundial, se regirá por estas normas como por el presente Marco de Política de Reasentamiento, que integra el procedimiento legal expropiatorio con el conjunto de acciones de compensación y asistencia no comprendidas en ese marco legal.

### **Tratados internacionales sobre derechos humanos incorporados a la Constitución Nacional**

La Constitución Argentina otorga, a través del Art. 75, inciso 22, (ver abajo) rango constitucional a los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. La jerarquía constitucional de los tratados

internacionales implica, necesariamente, condicionar el ejercicio de todo el poder público, incluido el que ejerce el Poder Ejecutivo, al pleno respeto y garantía de estos instrumentos.

La violación de los tratados de derechos humanos, dada la jerarquía constitucional que se les reconoce, configura una violación de la Constitución. Es por esto que, las distintas áreas del gobierno deben velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la Argentina en materia de derechos humanos.

- **Convención Americana sobre derechos humanos – “Pacto de San José de Costa Rica”**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en el artículo 21 correspondiente a la Propiedad Privada.

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

#### **Derecho a la preservación de la salud y al bienestar**

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

#### **Derecho a la propiedad**

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

- **Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

#### **Artículo 17**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

### **Derecho a la propiedad**

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

- **Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

### **Artículo 17.**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

## **Artículo 25**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Artículo 11:** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

- **Constitución Nacional**

Los artículos de la Constitución Nacional con posible implicancia en derechos de personas afectadas por procesos de reasentamiento obligatorio son:

**Artículo 14 bis.** El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, establecerá: (...); la protección integral y la defensa del bien de la familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

**Artículo 17.** La propiedad es inviolable, y ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal

**Artículo 41.** Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

**Art.75, inc. 19. Facultades del Congreso de la Nación.** Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

**Art. 75 inc. 22. Facultades del Congreso de la Nación.** Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; (...) en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

**Art. 121. Gobiernos Provinciales.** “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.” Esto quiere decir que las provincias tienen la facultad de disponer sobre los terrenos ubicados bajo su jurisdicción, incluyendo procesos de expropiación.

- **Código Civil**

El **Código Civil de la Nación** establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y una justa indemnización, entendiéndose por “justa indemnización” no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que le venga de la privación de su propiedad.

- **Ley 21.499: Expropiaciones**

La ley 21.499 que regula la expropiación, establece en su artículo 1 que la **utilidad pública** que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual.

En cuanto a los **sujetos activos**, dispone que podrán actuar como expropiantes:

1. El Estado Nacional
2. La Ciudad de Buenos Aires
3. Las entidades autárquicas nacionales y las empresas del Estado Nacional, en tanto estén expresamente facultadas para ello por sus respectivas leyes orgánicas o por leyes especiales.
4. Los particulares, sean personas de existencia visible o jurídica, siempre que estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley (art. 2).

En cuanto a los **sujetos pasivos**, establece que la acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de personas, de carácter público o privado (art. 3).

En lo que respecta al **objeto**, determina que pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública", cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado y sean cosas o no, siendo un requisito que dichos bienes sean *determinados*. En este sentido, la expropiación podrá referirse genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública debe hacerse en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos, análisis de costos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate, debiendo surgir la directa vinculación o conexión de los bienes a expropiar con la obra, plan o proyecto a realizar. Y agrega que en caso de que la declaración genérica de utilidad pública se refiriese a inmuebles, deberán determinarse, además, las distintas zonas, de modo que a falta de individualización de cada propiedad queden especificadas las áreas afectadas por la expresada declaración.

A su turno, los artículos 10 a 17 regulan lo referente a la **indemnización**, estableciendo que ésta comprenderá:

1. El valor objetivo del bien;
2. Los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación; y
3. Los intereses.

La **indemnización** no comprende, entonces:

---



1. Las circunstancias de carácter personal;
2. Valores afectivos;
3. Ganancias hipotéticas;
4. El mayor valor que pueda conferir al bien la obra a ejecutarse;
5. El lucro cesante.

Asimismo, dispone que la indemnización se pagará *en dinero efectivo*, salvo conformidad del expropiado para que dicho pago se efectúe en otra especie de valor.

En torno a este tema, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado:

“El concepto de indemnización que utiliza nuestra Constitución es más amplio que el de “precio” o “compensación” y, teniendo en consideración el lazo esencial entre el instituto expropiatorio y el principio de igualdad ante las cargas públicas, hace referencia al resarcimiento de un perjuicio”.<sup>20</sup>

Ninguna ley puede modificar ni subvertir los principios de raigambre constitucional que han sido preservados aún ante el caso de leyes de emergencia y nunca una “indemnización previa” podrá entenderse como “crédito a cobrar por expropiación”.<sup>21</sup>

“El principio de “justa” indemnización”, basado en la garantía de la propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional) exige que se restituya íntegramente al propietario el mismo valor de que se lo priva”.<sup>22</sup>

“Si bien la expropiación se legitima por la necesidad que el Estado tiene de un bien, también debe afirmarse que el acto no cae en el ámbito prohibido de la confiscación gracias al inexcusable pago previo de la indemnización, que debe ser justa, actual e íntegra”<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> CSJN, Estado Nacional (Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación) c/ Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. y Juntas de San Andrés S.A. s/ expropiación. 23/05/06.

<sup>21</sup> idem ant.

<sup>22</sup> CSJN, Burcaiva S.R.L. c/ Provincia de Buenos Aires, s/ expropiación inversa. 09/03/04.

Los restantes artículos de esta ley regulan los aspectos relacionados al procedimiento judicial, plazo de la expropiación y la retrocesión.

En cuanto al **plazo**, la ley dispone que se tendrá por abandonada la expropiación —salvo disposición expresa de ley especial— si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres años de vigencia de la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica.

No regirá esta disposición en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanches de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

Asimismo, se establece que el expropiado tendrá **acción de retrocesión** cuando al bien expropiado se le diere un destino diferente al previsto en la ley expropiatoria, o cuando no se le diere destino alguno en un lapso de dos años.

Del mismo modo, la ley contempla también los casos de **expropiación irregular**, que tiene lugar en los siguientes casos:

- a) Cuando existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización.
- b) Cuando, con motivo de la ley de declaración de utilidad pública, de hecho una cosa mueble o inmueble resulte indisponible por evidente dificultad o impedimento para disponer de ella en condiciones normales.
- c) Cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa una indebida restricción o limitación, que importen una lesión a su derecho de propiedad.

### **Normas relacionadas con la adquisición de predios**

La Constitución de la Nación Argentina consagra, en el artículo 17, el principio de la inviolabilidad de la propiedad y establece que ningún habitante puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. También pauta que en los casos en que se proceda a la expropiación por causa de utilidad pública, la misma deberá ser calificada por ley y que previo a la expropiación se debe proceder a la indemnización.

Así, la expropiación de tierras para la ejecución de obras de utilidad pública, fundada en una ley previa que lo declara, **no constituye un desplazamiento arbitrario**, en tanto las normas de expropiación nacionales y provinciales aseguran la justa indemnización del valor de la propiedad de la cual se ve privado el sujeto desplazado o expropiado, y prevén: (i) Los principios en los que se basa esta indemnización; (ii) Los métodos de valuación del bien objeto de la expropiación; y (iii) Las acciones judiciales y procedimientos para la defensa de los derechos de los sujetos expropiados, que abarca el cuestionamiento de los fundamentos de la expropiación, la impugnación de la valuación del bien y el monto de la indemnización, la retrocesión del bien expropiado al particular en determinados casos y otros institutos que la persona expropiada puede hacer valer ante la autoridad judicial en defensa de sus derechos.

### **Normas y criterios aplicables a Ocupantes del Espacio Público**

El espacio público donde se situarán las obras de infraestructura del proyecto pueden estar ocupadas por particulares que ejercen allí su actividad comercial.

La situación jurídica de éstos frente a la necesaria liberación de este espacio para la ejecución de las obras, dependerá del título en virtud del cual detenten el uso de este espacio:

**Uso común:** se trata de los casos particulares a los que la ley local permite el ejercicio de la actividad sin necesidad de permiso o autorización por parte de la autoridad, caracterizándolo como un uso común. En este caso, no corresponderá a derecho ninguna indemnización por el desplazamiento de la actividad desarrollada en el espacio público a raíz de la ejecución de las obras en él, como así tampoco de los perjuicios resultantes para quienes la ejerzan.

**Ocupación ilegítima:** se configura cuando el uso del espacio público es ejercido sin la autorización requerida por parte de la autoridad competente. Al igual que en el caso anterior, no corresponderá

indemnización alguna de acuerdo al marco legal expropiatorio, dado que estos ocupantes no poseen título del cual surja derecho alguno exclusivo que se vea afectado por el inicio de las obras.

**Permiso precario:** En este caso, el particular ha sido autorizado por la autoridad competente para ejercer en el espacio público su comercio conforme a la reglamentación local. Este permiso no otorga al permisionario ningún derecho frente al Estado y no constituye por sí un derecho adquirido dentro de su patrimonio, protegido como propiedad en el concepto de la garantía constitucional (art 17, CN) y tal como lo entiende nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>7</sup>. Tiene entonces *carácter precario*, en tanto es susceptible de revocación *ad nutum* por la autoridad que lo otorgó, en cualquier momento y por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, basadas en el interés público y en tanto no sea arbitraria e irrazonable. Esta revocación del permiso no acarreará indemnización alguna, dado que no existe un derecho patrimonial adquirido.

**Concesión de uso:** esta concesión es otorgada por la autoridad competente local a título de derecho de uso especial y exclusivo sobre el espacio público, el cual engendra para su titular un derecho público subjetivo oponible ante la autoridad y terceros y constituye un derecho adquirido dentro del patrimonio de aquél. Por ello, esta concesión no es revocable *ad nutum*, y su revocación deberá ser indemnizada conforme el Art. 17 de la CN.

Sin perjuicio de la variedad de casos en que corresponda o no -según su situación jurídica- una indemnización conforme las normas expropiatorias, la asistencia para la relocalización y restablecimiento de los medios de subsistencia se insertará en el marco del Plan de Reasentamiento. Estas medidas, fuera del mecanismo legal expropiatorio, dan cumplimiento a los principios del presente Marco de Reasentamiento y Adquisición de Inmuebles y a las directrices definidas por la OP 4.12.

## **MARCO NORMATIVO DEL BANCO MUNDIAL PARA REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO**

El marco normativo del Banco Mundial para el reasentamiento involuntario está dado por la Política Operacional OP. 4.12 y su Anexo A, los que se adjuntan a este documento como Anexo I.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

### **Conformación del equipo de trabajo**

Para la preparación de los Planes de Reasentamiento, en el caso que se requiriera conforme a lo establecido en la OP 4.12, cada Municipalidad seleccionado, en consulta con el gobierno de La Rioja, afectará un equipo de profesionales interdisciplinario y de ser necesario contratará profesionales para la ejecución de dicho Plan con financiamiento a cargo del municipio o provincia.

La coordinación a nivel central se realizará a través de la Unidad de coordinación del Proyecto, en conjunto con la dirección de tierra de la provincia

### **Marco Legal**

Además del Marco Legal nacional y la normativa del Banco Mundial, el Plan de Reasentamiento deberá contener la competencia provincial y/o municipal para la adquisición de predios por expropiación y la Jurisprudencia frente a la expropiación.

### **Información a la comunidad**

Se formulará un Plan de Información y Comunicación de las diferentes etapas de reasentamiento, dirigido a la población que continuará residiendo en el lugar a los propietarios y ocupantes de hecho de los predios que se requerirán para las obras y de ser necesario a los pobladores que recibirán a los reasentados.

### **Objetivos**

En la etapa de la elaboración de los estudios y diseño del Plan de Reasentamiento los objetivos propuestos son:

- Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevarán a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los posibles predios que se van a adquirir.
- Disminuir la ansiedad y el estrés de la población potencialmente afectada por las obras.
- Generar un ambiente social favorable para la realización de los estudios necesarios para la formulación del Plan de Reasentamiento.
- Prevenir la intromisión de agentes externos con intereses económicos o políticos que lesionen los intereses públicos y de la población afectada.

- Relevar y considerar las opiniones de la población desplazada, comparar las distintas percepciones de la realidad para construir visiones compartidas que permitan eliminar al máximo las incertidumbres.
- Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad.

En la etapa de consulta con la población desplazada, validación y ejecución del Plan de Reasentamiento, los objetivos son:

- Ofrecer a los propietarios, titulares de derechos, residentes y comerciantes de los predios requeridos por las obras, información veraz, oportuna y permanente sobre el contenido del Plan de Reasentamiento Abreviado, el proceso de adquisición de predios, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de cada una de las partes.
- Promover los procesos de consulta y concertación en torno a las medidas propuestas por parte de la entidad encargada del Plan de Reasentamiento.

### **Actividades**

La información para los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente a través de reuniones por grupos específicos y atención personalizada. Antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físico, legal y socioeconómico la población debe estar plenamente informada de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria y de los lugares donde pueden ir si requieren mayor información.

### **Articulación del proceso de reasentamiento con las etapas técnicas del proyecto.**

En todos los proyectos que obliguen al desplazamiento de población, existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento. Esto garantizará la disponibilidad de predios, así como la resolución de las afectaciones que no implican adquisición de inmuebles, en el momento de iniciar la construcción de las obras y dará el tiempo necesario para la ejecución del Plan de Reasentamiento. A continuación se describe la relación entre las etapas constructivas y las actividades del Plan:

---

- La identificación de impactos potenciales se iniciará durante la Definición Conceptual de la Obra, con el fin de determinar de manera preliminar la factibilidad social de la misma, reconocer los principales problemas que se pueden enfrentar, identificar la afectación potencial de predios y de población por desplazar. En esta etapa se realizará el Screening Preliminar ambiental y social del subproyecto desarrollado en el Manual Operativo Ambiental y Social. Una vez se cuente con el anteproyecto preliminar, se procederá a efectuar la Evaluación del Proyecto a través de la cual se logrará la identificación preliminar de los inmuebles y las actividades socioeconómicas afectadas. Los resultados de la evaluación serán informados a la población en un taller abierto en el cual se expondrán además las características básicas del Anteproyecto preliminar.
- Cuando esté disponible el anteproyecto detallado se realizarán los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios afectados y de la población por desplazar. Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, se definirán las alternativas de solución y se formulará el Plan de Reasentamiento.
- Con la contratación del Proyecto Ejecutivo y la obra, el Plan será consultado y validado con la población que se deberá desplazar y será enviado al municipio, a la Unidad de coordinación y al Banco Mundial para su aprobación. Aprobado el Plan, podrá iniciarse la ejecución.
- La ejecución del Plan de Reasentamiento se llevará a cabo durante todo el proceso de contratación de la obra de tal manera que los inmuebles estén disponibles en el momento de iniciación de la misma. Si el cronograma de construcción lo permite, la ejecución del plan podrá continuar durante esta etapa, siempre y cuando no afecte el cronograma de construcción ni signifique el traslado apresurado o provisional de la población.

La tabla siguiente muestra la relación entre las etapas técnicas de la obra y las etapas que se llevarán a cabo para la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento.

**Tabla 1 - Relación del Proceso de Reasentamiento con las Etapas Técnicas de las Obras**

| <b>PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES</b> | <b>PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL REASENTAMIENTO</b>   |
|--|---|
| Definición Conceptual de la obra                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación Preliminar</li> <li>• Identificación de afectación potencial de inmuebles y desplazamiento de población y actividades económicas y sociales</li> </ul>  |
| Anteproyecto Preliminar                              | Evaluación expeditiva <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación preliminar de inmuebles afectados</li> <li>• Identificación preliminar de las actividades económicas y sociales afectadas</li> <li>• Talleres de información y consulta pública.</li> </ul> |
| Anteproyecto Detallado y Bases de Licitación Pública | Identificación definitiva de los predios afectados. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación definitiva de las actividades afectadas</li> </ul>  |





## **Planificación y diseño de Planes de reasentamiento**

### **Estudios para la preparación del PR**

Una vez identificados los inmuebles afectados y establecida la necesidad del desplazamiento de población, se iniciarán una serie de estudios imprescindibles para la formulación del Plan: el Censo y Diagnóstico socioeconómico, el levantamiento topográfico, el estudio de los títulos y la tasación de los inmuebles. Esos estudios se describen a continuación.

#### ***Censo y diagnóstico socioeconómico***

Consiste en la realización de un Censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por las obras. El objetivo del mismo es contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras que demanda el proyecto. El censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados cualquiera sea su condición jurídica.

Los datos del diagnóstico socioeconómico aportarán información fundamental sobre la economía y las formas de organización social local, a partir de la cual se deberán determinar las intervenciones apropiadas y sostenibles.

#### **Objetivos**

- Cuantificar y registrar las unidades sociales que tienen derechos sobre los inmuebles afectados y las que se deben desplazar.
- Elaborar el listado oficial de los propietarios y residentes de los predios requeridos por el proyecto y de los beneficiarios de los programas que conformarán el Plan de Reasentamiento Abreviado.
- Disponer de una línea de base que permita identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento.
- Describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto.

- Conocer las expectativas de la población afectada en relación con el reasentamiento.
- Identificar los posibles impactos del reasentamiento sobre la población que no será desplazada.

### **Actividades**

En el diseño de los cuestionarios censales se debe tener en cuenta la inclusión de dimensiones demográficas (edad, sexo, composición del grupo familiar, relaciones de parentesco y tipo de familias, prevalencia de problemas de salud, etc.), económicas (nivel de ingresos del grupo familiar, ocupaciones, lugar de trabajo, relevancia de los ingresos derivados del inmueble a afectar, estrategias de subsistencia, etc.) y sociales (acceso a los servicios sociales de educación y salud, formas de organización social, tiempo de residencia en el sitio, etc.).

También se relevará información sobre las unidades sociales vulnerables (familias o personas por debajo de la línea de pobreza, ancianos, mujeres jefes de hogar y familias o unidades sociales cuyo ingreso dependa del inmueble afectado) ya que estos requieren de mayor atención.

La realización del censo define una fecha límite para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia en el proceso de reasentamiento por ello es de fundamental importancia que la población esté enterada de la existencia de esa fecha de corte.

El censo se realizará a través de visitas domiciliarias a los jefes de hogar de las familias residentes, a los propietarios de las unidades económicas y a los vendedores y artesanos que desarrollan sus actividades en el espacio afectado por el Proyecto. En los casos en que se observe la utilización del espacio público para la realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando, al menos, el número total de unidades sociales, el tipo de actividades económicas que realizan, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos municipales para el desarrollo de esas actividades.

Consolidados y validados los resultados del registro de unidades sociales afectadas, ese listado servirá para definir la población incluida en el Plan de Reasentamiento.

Se elaboraran fichas de predio y de unidad social. Se sistematizará y analizará la información. El Plan de reasentamiento incluirá planillas que detallen la información requerida.

### ***Levantamiento topográfico***

Este estudio tiene por objetivo construir un cuadro detallado de todas las pérdidas físicas que ocasionará el proyecto. Para ello es necesario hacer el inventario de la totalidad de las tierras y los bienes físicos que serán adquiridos.

El inventario debe incluir información sobre el uso del suelo, una descripción de la vivienda y las estructuras conexas.

#### **Actividades**

- Revisión de la documentación obtenida en la fase de diseños.
- Elaboración de los listados de inmuebles afectados.
- Contratación de levantamientos topográficos de cada uno de los inmuebles requeridos.  
Elaboración de planos individuales
- Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad).
- Elaboración de los levantamientos topográficos con un inventario de bienes afectados por cada predio.
- Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y tasación asista un profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Las visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

#### **Estudio de títulos**

Durante la elaboración de los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compraventa, recibos de pago de impuesto inmobiliario, servicios públicos y demás documentos pertinentes). Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste el tipo de documento entregado y fecha.

## Objetivos

- Identificar a los titulares de derechos reales.
- Identificación de situaciones jurídicas que eventualmente puedan obstaculizar

el proceso de expropiación.

### Actividades

La Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de la Dirección de Tierras la estudiará los títulos de cada uno de los inmuebles afectados, conciliando la información jurídica con la catastral, se confeccionarán listados de los titulares de derechos reales indicando las limitaciones y gravámenes sobre los inmuebles, se conciliarán los datos provenientes de los estudios de títulos, registro topográfico, tasaciones y datos sociales sobre cada uno de los inmuebles y se identificarán los casos que exigen un manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, etc.).

### Tasación de los inmuebles

**Objetivo:** Determinar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de las pérdidas de ingreso y renta si es el caso.

#### Actividades:

- Se coordinará la tasación de los inmuebles afectados con las entidades previstas en la legislación nacional y provincial, se informará a propietarios y residentes en el área sobre las fechas y horarios de la visita de los tasadores, se elaborarán las tasaciones de los inmuebles, las pérdidas de bienes físicos particulares, de las rentas e ingresos en aquellos casos en se observen esos impactos del proyecto y se hará la consolidación y aprobación de los registros topográficos y tasaciones para iniciar el programa de adquisición de inmuebles.
- Es recomendable que en las visitas de los tasadores asista un profesional de las ciencias sociales y es indispensable la presencia del propietario del predio.
- La visita debe documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

### **Identificación de impactos y categorías de grupos desplazados**

Se identifican y analizan los impactos que causará el desplazamiento en los propietarios y residentes en los inmuebles requeridos por el proyecto como así también los impactos que afrontarán los vendedores y trabajadores informales que llevan adelante sus actividades de subsistencia en el área de afectación del proyecto.

A partir de ese análisis y ponderación de impactos se definen las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

La tenencia y el uso del inmueble, la existencia de actividades económicas en los predios o en el espacio público del área afectada, la existencia de industrias o talleres, la accesibilidad a los servicios educativo y de salud, las redes sociales de ayuda mutua y reciprocidad son dimensiones del contexto socioeconómico que registran impactos determinantes en lo que hace al posible empobrecimiento de la población.

Por ello, se analizarán los impactos con base en esas dimensiones y se clasificará la población de acuerdo con el tipo de impacto que enfrentarán. Esta clasificación facilitará determinar los grupos de población objetivo para cada medida de mitigación o compensación.

El diseño de medidas de mitigación y compensación apropiadas para prevenir procesos de empobrecimiento de la población desplazada requiere del análisis combinado de las pérdidas que sufren las unidades sociales.

### ***Análisis y selección de alternativas de solución***

Las alternativas que se propongan a los afectados se ajustarán a la realidad concreta de cada afectación.

Como en los casos en que se deba realizar el reasentamiento de población solo se verán afectadas unas pocas unidades sociales, la Secretaría de Tierras y Hábitat Social privilegiará la alternativa de **reasentamiento individual** en la cual es el propietario el que adquirirá un inmueble con el dinero recibido por el pago del valor establecido en la tasación y el pago de las compensaciones

---

correspondientes a las pérdidas económicas generadas por el traslado. La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, además, brindará asesoramiento legal para la venta del inmueble afectado y asesoramiento relativo a las cuestiones inmobiliarias, legales y sociales para la adquisición del inmueble de reposición y el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y familias.

El Plan de Reasentamiento incluirá acciones dirigidas a las personas que obtienen su ingreso del inmueble afectado. Las acciones para la restauración de ingresos comprenden el reconocimiento de la pérdida de actividad productiva, el reconocimiento de los gastos generados por la liquidación de contratos de trabajadores -cuando esos despidos son producto del desplazamiento- o el reconocimiento de la pérdida de la renta generada por el inmueble.

Para el caso de vendedores en el espacio público, se deberán planificar y realizar acciones con el objetivo de lograr la reubicación de los negocios informales y el mejoramiento en las actuales condiciones de trabajo a partir del cambio de locación. Con estas medidas será posible recuperar el espacio público para todos los ciudadanos y mejorar el paisaje urbano.

Si el desplazamiento está acompañado por la pérdida en el acceso a los servicios de salud, educación y transporte de la población relocalizada, entonces se diseñaran las acciones imprescindibles para garantizar un acceso equivalente en el nuevo lugar de residencia.

En los casos en que se hayan identificado personas o grupos que por sus condiciones sociales, culturales, económicas o psicológicas resulten más vulnerables que otros a los impactos generados por el desplazamiento, se les brindará una atención especial para restablecer su condición socioeconómica.

Para las situaciones en que una persona, una familia u otra unidad social vea adversamente afectadas su propiedad de, su residencia en o su ocupación de un lugar, o cuyo ingreso o nivel de vida se vean adversamente impactados, por efecto físico directo de las obras o demás actividades que forman parte de un Proyecto.

En los casos de las personas que no detentan títulos sobre la vivienda o el lugar que ocupan se deberá definir claramente la situación legal con relación al inmueble afectado y, atendiendo a los principios de restablecimiento de la situación socioeconómica e inclusión de acuerdo con los cuales se deben diseñar

los planes de reasentamiento, se gestionará su inclusión en programas de vivienda del Estado provincial o se los asistirá en la adquisición de la vivienda.

Estas soluciones deberán ser consensuadas individualmente con cada uno de los afectados.

### **Criterios de elegibilidad**

Los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del plan de reasentamiento, y de las diferentes alternativas de solución que éste ofrezca serán los siguientes:

- Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras.
- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico. La fecha de corte de los listados de beneficiarios del Plan de Reasentamiento será la de la difusión entre las familias afectadas de los resultados del Censo con el listado de jefes / titulares de las unidades sociales relevadas con su correspondiente número de identificación. A partir de dicha fecha no se incluirán nuevos ocupantes ni nuevas inversiones en el Plan de Reasentamiento.

Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria en los sitios de atención a la comunidad y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

### ***Contenidos del Plan de Reasentamiento***

Una vez definidas, la modalidad a aplicar para el reasentamiento de la población y las acciones previstas para el tratamiento de los impactos sociales, económicos y culturales, se formulará el Plan.

En términos generales, los planes de reasentamiento deberán incluir, al menos, los siguientes elementos:

1. una descripción del proyecto que causa el reasentamiento. Comprende la descripción de las actividades del proyecto que determinan el desplazamiento y de la estrategia adoptada para reducir el número de afectados;



2. un censo y un diagnóstico socioeconómico de las familias, negocios y actividades sociales y económicas que resultan afectadas;
3. una valoración de las propiedades afectadas, para lo cual es necesario el relevamiento de todos los inmuebles que deberán ser adquiridos, la revisión de los títulos de los mismos y su tasación;
4. una valoración de las actividades que requieran compensación;
5. un análisis de los impactos que causa el desplazamiento;
6. una descripción del tipo de las medidas de compensación o solución propuestas a las personas, familias y otras unidades sociales que resulten desplazados por el proyecto;
7. procedimientos de consulta con los afectados para la discusión sobre las alternativas aceptables y la atención de reclamos;
8. un cronograma de reasentamiento que incluya la descripción de actividades, fechas, incluyendo actividades de seguimiento. Este cronograma deberá ajustarse al cronograma de diseño y construcción de las obras civiles.
9. un presupuesto en el que deberán incluirse los costos de la tierra, viviendas, logística del reasentamiento, transporte, costos administrativos, asistencia durante la mudanza, asistencia para la apropiación del nuevo asentamiento y la superación o el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas anteriores, etc.
10. los arreglos institucionales para la implementación del plan y los mecanismos para resolución de conflictos, en este apartado se identifican las entidades que serán responsables por la implementación y el monitoreo de las actividades del Plan de Reasentamiento. Se describe el equipo de trabajo de cada entidad que estará asignado al plan;
11. los procedimientos para el monitoreo y evaluación del plan y la identificación de las instituciones que tendrán la responsabilidad sobre el monitoreo y la evaluación final del plan. Se definen las características y la periodicidad de los informes de monitoreo.

### ***Aprobación del Plan de Reasentamiento***

---

El Plan de Reasentamiento, luego de ser sometido a consulta con la población afectada, será presentado al Gobierno Municipal, a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y al Banco Mundial para su aprobación.

### ***Ejecución del Plan de reasentamiento***

Durante esta etapa se implementarán las acciones y proyectos previstos en el Plan.

Para la coordinación del Plan es conveniente la constitución de una comisión en la que participen además del coordinador a cargo del proceso de reasentamiento, el municipio -a través de las direcciones y secretarías que corresponda- la Unidad de coordinación y la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.

Esta Comisión se reunirá periódicamente para evaluar los progresos, identificar problemas y acordar soluciones. La conformación del equipo correspondiente se realizará con la debida antelación para garantizar el inicio de ejecución del plan tan pronto se termine su formulación y se confirme la construcción de la obra.

Se recomienda, en lo posible, que el equipo de adquisición y reasentamiento sea el mismo durante la fase de diagnóstico y ejecución del Plan.

### **MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

La evaluación del Plan de reasentamiento constituye una herramienta insustituible para capitalizar las experiencias innovadoras y exitosas y aprender las lecciones que resultan de las dificultades y los fracasos. Los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan contribuirán tanto para introducir los cambios y correcciones oportunas en la implementación del Plan como para mejorar la gestión de las administraciones municipales y la que lleva adelante la Unidad de Coordinación y la Secretaría de Tierras y Hábitat.

#### **Monitoreo**

El monitoreo del Plan de Reasentamiento tienen por objetivos:

- (i) Verificar que las acciones programadas están siendo desarrolladas y en el caso de identificarse distorsiones o incumplimiento proponer medidas correctivas.

- (ii) Identificar dificultades, obstáculos y oportunidades para la implementación de las acciones indicando oportunamente las estrategias para superar los dos primeros y aprovechar las últimas.
- (iii) Preparar una base de datos para que la experiencia pueda ser sistematizada y servir como referencia para futuros Planes.

El sistema de monitoreo permitirá analizar el cumplimiento de todas las actividades del cronograma a través de una base de datos. El monitoreo registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de inmuebles y traslado de cada unidad social lo que permitirá identificar problemas oportunamente en relación a las gestiones por cada unidad social y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos.

El especialista social de la Unidad de Coordinación junto con sus pares del municipio y/o provincia diseñarán las bases de datos y los indicadores de gestión para el seguimiento de las actividades del Plan.

**Las actividades de monitoreo permitirán** identificar a tiempo cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las unidades sociales a ser reasentadas y formular y proponer, en los casos en que se observe un deterioro o empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.

Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará un monitoreo sobre las siguientes variables:

- Vivienda (calidad de la misma, ubicación, superficie, etc.)
- Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Acceso a Educación (distancia a los establecimientos educativos, costos de transporte, tiempos que demanda el traslado, etc.)
- Acceso a Salud (distancia a los centros asistenciales, costos de transporte, tiempos que demanda el traslado, etc.)
- Empleo

Para el monitoreo del restablecimiento de las actividades productivas que se deban desplazar se considerarán las siguientes dimensiones

- Ingresos (ingreso promedio mensual de la unidad social, estabilidad del ingreso, etc.)
- Local para la actividad económica (ubicación, distancia a los proveedores y compradores, alteraciones en los costos de funcionamiento ocasionadas por el reasentamiento, condiciones de trabajo y seguridad, etc.)
- Servicios básicos de infraestructura (agua, energía, teléfono, transporte, recolección basura)
- Ventas

El equipo responsable del monitoreo del Plan definirá indicadores confiables para medir esas variables así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones.

El monitoreo del Plan lo llevará a cabo el equipo integrado por el especialista social de la unidad de coordinación y el municipio. Es conveniente incorporar a la comunidad al proceso de monitoreo, a través de participación en talleres o grupos focales por ejemplo, con lo cual aumenta la confiabilidad y la validez de los resultados al mismo tiempo que se difunden los avances del proceso.

Se elaborarán informes periódicos de seguimiento a requerimiento de la Unidad de coordinación o los gobiernos municipales.

Los temas más importantes sobre los que se debe hacer el seguimiento son los siguientes:

- Información sobre el proyecto y los estudios
- Notificación de afectación a las unidades sociales
- Levantamiento topográfico de los inmuebles afectados
- Estudio de títulos
- Tasación
- Realización del Censo y encuesta socioeconómica
- Oferta de avenimiento o contratación directa
- Negociación
- Elaboración del convenio de avenimiento
- Firma del convenio.
- Elaboración, firma y registro de escritura (o inscripción de sentencia en su caso)
- Pago del inmueble

- Pago de reconocimientos económicos
- Asesoramiento inmobiliario y legal para la selección del inmueble de reposición
- Traslado
- Entrega del predio
- Retiro de medidores de servicios públicos y demolición
- Implementación de los programas o acciones de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población reasentada.
- Recepción, atención y respuesta a los reclamos de la población afectada.
- Procedimientos implementados para la asistencia de unidades sociales vulnerables.

### **Evaluación Ex Post**

Seis meses después del traslado de la totalidad de las unidades sociales y actividades económicas se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

El objetivo de la evaluación ex post, es:

Evaluar los efectos de las distintas acciones o programas que conforman el Plan sobre las condiciones de vida de la población afectada.

La evaluación final del Plan la realizará, dependiendo del número de unidades sociales reasentadas, un profesional o un equipo de profesionales de las ciencias sociales que no esté(n) vinculados con su ejecución. El profesional o equipo de profesionales podrá(n) pertenecer a una Universidad local, una ONG o bien tratarse de consultores independientes que acrediten experiencia en la evaluación de procesos de reasentamiento de población.

En función de las particularidades del proceso de reasentamiento a analizar se podrán incluir otras variables o sacar las que resulten irrelevantes.

Los datos deben luego ser consolidados para el conjunto de las unidades sociales reasentadas.

## **MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS**

El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos - incluyendo cuestiones relativas al desplazamiento y reasentamiento involuntario - ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En todos los casos, resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Ley 19.549 y su reglamento.

Por actos administrativos, cualquier reclamo podrá ser realizado frente a la al Ministerio de Economía de la provincia dependiendo del caso.

Asimismo, un particular podrá recurrir directamente a sede judicial, aplicándose el sistema general vigente en el país con base en lo previsto por la Constitución Nacional. Al respecto, todo conflicto entre partes adversas debe ser resuelto por un juez imparcial en base a las reglas de competencia

Paralelamente podrán presentarse reclamos ante la Defensoría del Pueblo de la Nación/Provincia quien tiene la obligación de darle trámite y resolverlo. Para ello, podrá realizar los pedidos de información que crea pertinentes para luego emitir una recomendación al respecto.

El procedimiento para formular quejas y reclamos debería ser de la siguiente forma:

1. La persona afectada debería efectuar su reclamo o queja por escrito en el municipio que le correspondiera de acuerdo a su domicilio. La misma sería remitida al organismo provincial de tierras, que debería acusar recibo dentro de los 5 días hábiles de su presentación.
2. La Secretaría de Tierras y Hábitat Social debería responder dentro de los 15 días hábiles de su presentación. Si la queja se refiere a la valuación de bienes, compensaciones u otras situaciones que requieran un período mayor de análisis, la persona afectada debería ser notificada sobre el plazo en que se le respondería.

3. Si la queja o reclamo se refiere a problemas originados por otras instituciones, la Secretaría de Tierras y Hábitat deberá hacer las gestiones correspondientes para dar respuesta a la queja o reclamo.

Las quejas o reclamos podrán referirse a afectaciones generadas por el proyecto, tales como desplazamiento físico o económico, restricciones en el acceso a tierra y/o recursos, daños a la propiedad, capital o medios de supervivencia personales o infraestructura comunitaria, reducción o pérdida de fuente de ingresos, y desacuerdos respecto al proceso de reasentamiento, expropiación y/o compensación.

El objetivo de esta disposición es que todos los reclamos en relación a las tasaciones de predios y bienes físicos y sobre la inclusión como beneficiarios en los programas del Plan sean atendidos y respondidos oportunamente.

### **RESPONSABILIDADES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

La responsabilidad sobre la formulación del plan podrá recaer en el equipo integrado por el especialista social de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y los técnicos del área social del municipio o bien en un equipo multidisciplinario contratado por el Proyecto.

### **FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

En el caso eventual que se requiera llevar a cabo un plan de reasentamiento, su costo será financiado por parte del municipio y la provincia involucrada. Estará a su cargo el pago a los propietarios de las viviendas que fueran afectadas en forma parcial o total por el proyecto, debiendo la correspondiente indemnización cubrir además del valor de reposición del bien, los daños y perjuicios derivados de la expropiación. Esto último supone la cobertura de los gastos de traslados, y aquellos tales como impuestos relacionados con la adquisición y escrituración del nuevo bien, como así también la reposición de la infraestructura y equipamientos necesarios para restablecer las condiciones pre - existentes

## **ANEXO I. Glosario**

A continuación se dan explicaciones sobre los términos utilizados en el presente

Marco de Política.

### **DESPLAZAMIENTO INVOLUNTARIO**

Se presenta cuando las personas, familias o las actividades económicas y sociales deben trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión impuesta por un agente externo y ante la cual las personas no tiene la opción de permanecer en el lugar que habitan. En este Proyecto, el desplazamiento comprende tanto la situación de las personas que residen en los predios que se requerirán para la construcción y/o mejoramiento de las obras de infraestructura como las actividades económicas y sociales que se desarrollan cotidianamente en ese lugar y no podrán continuar en el mismo a causa del Proyecto.

### **REASENTAMIENTO**

Es el proceso que busca apoyar a las personas en la preparación para el desplazamiento, el traslado y su reasentamiento de tal manera que se produzcan los menores perjuicios posibles y se contribuya a mejorar, o por lo menos restablecer, los ingresos y niveles de vida de la población desplazada.

### **POBLACIÓN DESPLAZADA**

Son las personas y familias que residen en las áreas requeridas por las obras y las actividades económicas tienen lugar en esos mismos predios y que deben trasladarse obligatoriamente.

### **UNIDAD SOCIAL**

Se entiende por Unidad Social a las personas que tienen derechos sobre un inmueble residan o no en él, las personas que residen y las industrias, comercios y establecimientos de servicio que desarrollan su actividad económica en un predio.

Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, arrendatario o locatario, usufructuario, tenedor, ocupante), uso (vivienda, industria, comercio, servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble). En un inmueble puede habitar más de una unidad social.



## INMUEBLE

Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

## NIVEL DE AFECTACIÓN

Total: cuando un predio se afecta totalmente y todas las unidades sociales que allí residen o realizan una actividad económica deben trasladarse.

Parcial: cuando un predio se afecta parcialmente y el área remanente puede seguir utilizándose para vivienda o actividad económica. La afectación parcial puede implicar el desplazamiento de una o más unidades sociales residentes o con actividad económica en el predio.